



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“El Programa de justicia restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del docente infractor en la UGEL Piura,2023”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Carrillo Chinchay, Carlos Steven (orcid.org/0000-0003-1932-2598)

Moran Moscol, Cinthia Beatriz (orcid.org/0000-0003-2707-0757)

ASESOR:

Dr. Dayron Lugo, Denis (orcid.org/0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicamos esta tesis con mucho regocijo y amor a nuestros padres, pues ellos fueron el principal pilar en todo nuestro desarrollo universitario, mucho de nuestros logros se lo debemos a ellos, debido a que, forjaron en nosotros las bases de responsabilidad y deseo de superación.

A nuestros queridos hermanos, quienes con sus palabras de aliento nos motivaban a seguir adelante, a ser perseverantes y a cumplir con nuestros ideales.

A nuestros demás familiares y amistades, por confiar en nosotros y estar presentes a lo largo de estos años de formación académica.

Agradecimiento

Nuestro principal agradecimiento está dirigido a quien ha forjado nuestro camino y nos ha dirigido por la ruta correcta, a Dios, el que ha estado en todo momento para nosotros levantándonos en las caídas y celebrando nuestros éxitos.

A la prestigiosa Universidad César Vallejo, por habernos aceptado y abierto sus puertas para formarnos profesionalmente.

A nuestro asesor Dayron Lugo Denis por habernos compartido todos sus conocimientos científicos, así como también su paciencia para guiarnos durante todo el desarrollo de la investigación.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023", cuyos autores son MORAN MOSCOL CINTHIA BEATRIZ, CARRILLO CHINCHAY CARLOS STEVEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 25 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUGO DENIS DAYRON CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 25-11-2023 20:04:59

Código documento Trilce: TRI – 0665574

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES

Nosotros, MORAN MOSCOL CINTHIA BEATRIZ, CARRILLO CHINCHAY CARLOS STEVEN estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CARLOS STEVEN CARRILLO CHINCHAY DNI: 73993872 ORCID: 0000-0003-1932-2598	Firmado electrónicamente por: CCARRILLOCH el 25- 11-2023 23:05:41
CINTHIA BEATRIZ MORAN MOSCOL DNI: 72795610 ORCID: 0000-0003-2707-0757	Firmado electrónicamente por: CMORANM el 25-11- 2023 23:09:11

Código documento Trilce: TRI - 0665354

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT.....	IX
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	15
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de Estudio	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento.....	20
3.7. Rigor científico	21

3.8. Método de análisis de datos.....	21
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES.....	51
VI. RECOMENDACIONES.....	52
REFERENCIAS.....	53
ANEXOS	56

Índice de Tablas

Tabla 1.- Relación de validadores del instrumento Guía de Entrevista.....	19
Tabla 2.- Relación de validadores del instrumento Guía de Análisis Documental.	19
Tabla 3 - Resultados vinculados al objetivo general.	24
Tabla 4 - Resultados vinculados al objetivo general.	26
Tabla 5 - Resultados vinculados al objetivo general.	28
Tabla 6 - Resultados vinculados al objetivo general.	31
Tabla 7 - Resultados vinculados al objetivo general.	32
Tabla 8 - Resultados vinculados al objetivo general.	33
Tabla 9 - Resultados vinculados al objetivo específico N°1.....	34
Tabla 10 - Resultados vinculados al objetivo específico N°2.....	35
Tabla 11 - Resultados vinculados al objetivo específico N°2.....	36
Tabla 12 - Resultados vinculados al objetivo específico N°2.....	37
Tabla 13 - Resultados vinculados al objetivo específico N°2.....	38
Tabla 14 - Resultados vinculados al objetivo general.	39
Tabla 15 - Resultados vinculados al objetivo general.	40

Índice de figuras

Figura 1 - Relación entre la Ley N°29944 y el Programa de Justicia Restaurativa.	30
--	-----------

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general fundamentar en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa dentro de la Ley N°29944. La investigación tuvo un enfoque cualitativo de tipo básico descriptivo con diseño de teoría fundamentada. Se utilizó como técnicas la entrevista y el análisis documental, los instrumentos que se emplearon para la recolección de datos fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Asimismo, el escenario de estudio estuvo constituido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura y como participantes se contó con abogados con experiencia en Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes y tres expedientes referidos a Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes. Referente a los resultados obtenidos en la investigación, se ha determinado que existe la necesidad de incluir una medida resocializadora dentro de la Ley N°29944 como lo es el programa de justicia restaurativa. Se ha concluido que, la inclusión del programa permitiría la resocialización del docente infractor, la reparación del daño a la víctima y prevendría la reincidencia del docente en la infracción.

Palabras Clave: medida resocializadora, programa de justicia restaurativa, docente infractor, reparación del daño.

ABSTRACT

The general objective of this research was to base, in the theoretical and practical legal order, the importance of the inclusion of the Restorative Justice Program within Law N°29944. The research had a qualitative approach of a basic descriptive type with a grounded theory design. Interview and documentary analysis were used as techniques; the instruments used for data collection were the interview guide and the documentary analysis guide. Likewise, the study scenario was constituted by the Local Educational Management Unit of Piura and as participants there were lawyers with experience in Disciplinary Administrative Processes for teachers and three files referring to Disciplinary Administrative Processes for teachers. Regarding the results obtained in the investigation, it has been determined that there is a need to include a resocialization measure within Law N°29944, such as the restorative justice program. It has been concluded that the inclusion of the program would allow the resocialization of the offending teacher, the repair of damage to the victim and would prevent the teacher from repeating the infraction.

Keywords: resocialization measure, restorative justice program, offending teacher, damage repair.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente se ha incrementado las infracciones cometidas por Docentes de entidades públicas, debido a que, la Ley N°29944 no establece algún tipo de medida resocializadora que permita que en ciertas infracciones se pueda brindar al docente infractor la oportunidad de reivindicarse y prevenir así la reincidencia del mismo en las infracciones. La ley simplemente esta direccionada a evaluar y sancionar a aquellos docentes que infrinjan sus deberes, es por ello, que mediante la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa se brindaría una alternativa de solución más efectiva para la resocialización del docente. En palabras de Echegaray y Expósito (2021), nos precisan que en muchos países contemplaban lineamientos políticos que transgredían los derechos de las personas y debido a ello era escasa o nula la preocupación por implementar espacios de convivencia escolar que se encuentren libres de violencia hacia el alumno/a y/o entre docentes.

Tomando de referencia al país Europeo nos manifiesta Muñoz (2017) que en aquellas épocas los docentes sometían a algunos castigos físicos a los educandos y así poder ejercer una mejora en la conducta de los mismos, es preciso señalar que en ocasiones los docentes vulneraban psicológicamente u emocionalmente a sus alumnas/nos. Debido a estas situaciones tan reiterativas a través del tiempo se ha ido tomando más énfasis en prevenir estos casos, así como por ejemplo países como España donde se han visto obligados a implementar estrategias para así poder fomentar al buen desarrollo socioemocional tanto en estudiantes como en docentes, los cuales están orientados a fomentar relaciones positivas para que se pueda generar espacios seguros de aprendizaje.

En tal sentido la investigación busca abordar la problemática mediante la inclusión de esta medida resocializadora a nivel normativo de la Ley N°29944, permitiendo que, en base a su marco normativo, se pueda determinar mejores medidas correctivas, es decir, brindarle una oportunidad de reintegrarse a la institución educativa al profesor(a) que hubiese cometido una infracción. Este programa permitirá

que el docente pueda no solo reconocer la infracción cometida sino también revalorar como ser humano y como profesional que sigue siendo, debido a que, es parte importante en el proceso de educación y disciplina de los adolescentes. Por lo tanto, el Programa de Justicia Restaurativa (en adelante PJR), será una medida de resocialización al docente infractor, ante la falta cometida, es por ello que la investigación se sustenta en: “El programa de justicia restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del docente infractor en la UGEL Piura, 2023”.

Cabe mencionar que, por lo general al docente infractor se le somete a un proceso disciplinario donde la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario para Docente (en adelante CPPADD) aplicaba una sanción, pero muy al margen de la sanción, era importante en ir más allá del concepto revalorativo, si verdaderamente había una eficacia de la Ley N°29944, con respecto al educador que caía incluso en actos de violencia no solo con sus estudiantes sino también con otros miembros de su institución educativa.

En tal efecto la formulación del problema de investigación es: ¿En qué medida el Programa de Justicia Restaurativa resultará necesaria para su inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del docente infractor en la UGEL Piura?

La investigación se justifica teóricamente, debido a que, se analizó si el Programa de Justicia Restaurativa resulta viable para su inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora para aquellos docentes que hayan infringido sus deberes, principios u obligaciones establecidos en la mencionada ley, este programa permitiría un clima de acercamiento con la víctima, su familia y con la comunidad educativa, asimismo, el programa es una herramienta que permitirá evitar la reincidencia del docente en infracciones y le brindará la oportunidad de reparar el daño ocasionado. Para el buen desarrollo del programa se requerirá la intervención de una comisión que brinde orientación especializada dirigida a lograr la reinserción de los docentes a sus actividades profesionales, el programa será una mejora positiva en el sistema educativo.

En cuanto a la justificación metodológica, la cual tienen una gran importancia por su nivel científico, en la investigación se aplicó una variedad de técnicas e instrumentos, el cual cabe precisar que tuvo un enfoque cualitativo, con un diseño de teoría fundamentada de tipo básico descriptivo, para lo cual se aplicó una guía de entrevista y una guía de análisis documental, con la finalidad de conseguir información relevante de las categorías planteadas en la presente investigación.

Respecto a la justificación práctica, se constató si el Programa de Justicia Restaurativa puede ser incluido en la Ley N°29944, con el objetivo de contribuir con una medida resocializadora evitando así un proceso administrativo disciplinario (en adelante PAD) para docentes, que lejos de sancionarlo se le brinde una oportunidad, asimismo, se debe invitar a participar a las diversas instituciones, debido a que, será de gran importancia contar con su criterio, con la finalidad de que así, los docentes infractores puedan hacer una mea culpa de sus actos e incluso evitar así caer en la reincidencia, debido a que, eso generaría su destitución de su gran labor como docente.

El Programa de Justicia Restaurativa ha tenido efectos positivos en los infractores de otros países y que por analogía se podría aplicar antes de la instauración del PAD para docentes infractores, en aquellos actos en los que con criterio la comisión considere dentro de su motivación que se trata de infracciones que necesitan ser derivados al Programa de Justicia Restaurativa aplicados a los docentes que hayan infringido sus deberes, este programa permitiría su resocialización y reintegración a sus labores profesionales.

Según la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU), precisa que, el PJR contempla un método que sirve para poder solucionar los problemas relacionados a la criminalidad, centrándose en compensar los daños ocasionados a la víctima, permitiendo que el infractor que ha realizado la conducta antijurídica asuma su responsabilidad, involucrando a la sociedad al proceso restaurativo, con la finalidad de “restaurar” al agresor y reintegrarlo a la comunidad.

El objetivo general de la investigación es: Fundamentar en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa dentro de la Ley N°29944.

Los objetivos específicos son:

- Identificar en el orden práctico y jurídico el artículo idóneo de la Ley N°29944 para la inclusión del programa de justicia restaurativa.
- Analizar los beneficios del programa de justicia restaurativa en el docente infractor.

II. MARCO TEÓRICO

En lo que respecta al Programa de Justicia Restaurativa como medida resocializadora del infractor tiene diversos estudios a nivel internacional, nacional y local.

En el margen internacional el autor Bone (2021) en Ecuador, presentó una investigación que tuvo como objetivo primordial fundamentar la forma de conciliación del programa de justicia restaurativa dentro del sistema penal ecuatoriano, partiendo de ese punto, el estudio contó con enfoque cualitativo y de tipo descriptivo, debido a que, se fundamenta teóricamente y legalmente todo lo referente a la justicia restaurativa, es decir, que en cuanto a la técnica e instrumento utilizada en la tesis en mención es el análisis documental. Revisó e interpretó textos doctrinarios y/o normativos referente a su problemática en cuestión, concluyendo así que el PJR es un mecanismo relevante, pues tiene como visión que el infractor tenga la oportunidad de la restitución de su libertad y evite así la prisión u rechazo de la sociedad, con la única condición que el infractor acepte su responsabilidad y restituya el daño que le ha causado a la víctima. Pero para que ello sea efectivo, es la víctima quien decidirá si se acoge a este factor de compensación del daño, es decir, si acepta la propuesta de resarcimiento que le brinda la persona que le ha hecho daño, puesto que, esta propuesta sería la más rápida y oportuna ante este tipo de situaciones, y se evitaría el proceso tedioso que conlleva esperar que los tribunales emitan un veredicto.

Según Monar (2021) en Ecuador, presentó un estudio que tuvo como objetivo primordial analizar el ambiente donde se imparte la educación, teniendo en cuenta el desempeño que deben ejercer los docentes dentro de las instituciones. La metodología que se aplicó fue un enfoque cuantitativo, debido que, empleó como técnica e instrumento el cuestionario y escala de likert, teniendo como población en general 23 (hombres y mujeres) con el cargo de directivos, docentes y/o abogados. Concluyendo así que se llegó a contemplar que los procedimientos administrativos disciplinarios

poseen una relación directa con los directivos o docentes que cometen una infracción a la normativa.

Según el análisis de Perea (2018) en Colombia, desarrolló una investigación que tuvo como objetivo principal fundamentar los mecanismos que empleaba el sistema penal de dicho país en la actualidad, partiendo de allí podemos también precisar que evidentemente su tesis tuvo un enfoque cualitativo, tipo descriptivo-analítico, es decir, que su investigación se caracterizó de la búsqueda exhaustiva y análisis documentarios, por lo tanto, dicha investigación realizó instrumentos tipo documentarios, como textos bibliográficos, legales y/o jurisprudenciales. Concluye en que, el mecanismo como el programa de justicia restaurativa debe de ser tomada como un medio por el cual se pueda resolver diferentes situaciones de conflictos, es decir, en vez de que el sistema penal colombiano juzgue al infractor por el acto delictivo, busque de alguna manera comprender las razones por el cual lo realizó, y logre que tanto la víctima como el infractor concilien mutuamente y culmine con una reparación integral a la víctima.

De acuerdo al autor Acosta (2018) en Ecuador, desarrolló una investigación que tuvo como objetivo determinar la incidencia de la mediación educativa y el desarrollo de la creatividad en los estudiantes, la investigación contempló un enfoque de carácter cuantitativo. Además, para la recopilación de información se aplicaron encuestas a 12 docentes, como también a 75 estudiantes, finalmente, se obtuvo como resultado que la mediación educativa sí influye en el desarrollo de la creatividad de los alumnos, concluyendo así, que es muy necesario la mediación educativa para resolver los conflictos escolares, con la intervención de los especialistas en psicopedagogía.

En lo que respecta al ámbito nacional se presenta la investigación del autor Santiago (2022) en Amazonas, la misma que tuvo como objetivo fundamentar las funciones que cumplen las Unidades de Gestión Educativa Local respecto a la implementación del PAD para docentes, la mencionada tesis tuvo un enfoque cuantitativo, teniendo como técnica el cuestionario y como instrumento lo que es la

ficha de recolección de datos, de ello se desprende la conclusión, la cual está referida a que los casos más frecuentes de faltas o infracciones son por abandono de cargo y que las menos frecuentes son referidas a actos de violencia escolar.

A criterio del autor Leon (2021) en Lima, consignó en su investigación como objetivo general detectar el cambio positivo de la correcta aplicación del programa de justicia restaurativa en la resocialización de los infractores que se encontraban en una situación conflictiva, tuvo un enfoque de carácter cualitativo, puesto que se utilizaron como técnicas las encuestas y entrevistas, así como también, el análisis documental (textos normativos y/o legales). Las encuestas tuvieron una muestra de 24 adolescentes del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación, y también al personal que trabaja en dicho centro como técnicos y educadores. Se concluye que el programa de justicia restaurativa es aquel mecanismo que ayuda en la resolución de conflictos, es decir, trata de disminuir el daño que se le ha ocasionado a la víctima, debido a que, el programa busca que el adolescente se responsabilice de las consecuencias de su comportamiento, involucrando también a la comunidad en este proceso, y que este programa sea aún más efectivo como mecanismo para la reparación y/o reintegración de las partes involucradas.

Así mismo el autor Agurto (2020) en Huaura, desarrolló una investigación que tuvo como objetivo primordial dar a conocer al programa de justicia restaurativa y sus virtudes en su aplicación. La investigación contó con un enfoque cuantitativo y fue de carácter no experimental y de tipo descriptivo, debido a que, se utilizó el cuestionario y la entrevista como método de dicha investigación, puesto que, le ayudó a medir la importancia de la doctrina restaurativa dentro del actual PJR. Dicha investigación llega a concluir que el programa de justicia restaurativa debe ser una herramienta que ayude al infractor resarcir el daño que ha cometido, y de esta manera el infractor tratase de reconstruir las relaciones u vínculo con la víctima y la sociedad. Los niños adolescentes como ya sabemos son vulnerables, por lo cual, requieren que se les brinde una oportunidad u protección para lo que puedan realizar en un futuro con su vida profesional y/o personal.

Según Quezada (2019) en Rioja, desarrolló una investigación que tuvo como objetivo principal desarrollar aquellas relaciones que existen entre un proceso administrativo disciplinario y su desempeño laboral, en la investigación se trabajó con un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, para la recopilación de información se utilizó como técnica la encuesta. Así mismo, cabe señalar que el estudio tuvo como finalidad demostrar la medida de las garantías del debido procedimiento en relación con los procesos disciplinarios contemplados en la Ley N°29944, es menester precisar que “el estudio en cuestión mantiene una relación Socio-Jurídica, se implementó la metodología lógico deductivo, inductivo, histórico y experimental”. El autor concluyó que, se pudo demostrar que las garantías del debido procedimiento, si se relacionan con la figura del proceso disciplinario de la Ley N°29944.

Según Arce (2018) en Lima, presentó una investigación que tuvo como objetivo primordial fundamentar la forma de los procesos disciplinarios y su impacto en las acciones efectuadas por los directores y/o profesores de las instituciones respecto a su labor como educadores, la mencionada tesis tuvo un enfoque cualitativo, debido a que, se recabo información no numéricas, es decir, efectuó búsqueda de información u análisis documental, en cuanto al instrumento consideró las entrevistas, por lo que, la población tomada en cuenta es la participación de abogados especialistas en procesos disciplinarios dentro de la UGEL de Lima. Concluyendo así, que el PAD es un mecanismo muy importante dentro del sector público, en especial en la educación, puesto que, ejercen una efectiva sanción respecto a los profesores que incumplen sus deberes que se encuentran contempladas en la Ley N°29944.

En lo que respecta al ámbito local el autor Navarro & Ramírez (2023) presentó un estudio que tuvo como objetivo primordial analizar la aplicación de la figura de justicia restaurativa como un medio por el cual se prevenga el bullying en el ámbito educativo, en cuanto a la metodología de dicha tesis tuvo un enfoque cualitativo de tipo básico, debido a que, la investigación consistió en recabar información no numéricos, aplicando como técnica la entrevista, donde logró recabar información de sus participantes, concluyendo que la justicia restaurativa es un mecanismo de

reparación, debido a que, ayudará a prevenir que el bullying en aquellos adolescentes infractores, asimismo, se permitirá mediante la JR que el infractor repare el daño que ha ocasionado, tanto a la víctima como a la sociedad.

En esa misma línea de investigación el autor Benites (2021) presentó una investigación el cual tuvo como objetivo primordial la necesaria regulación a nivel jurídico del programa de justicia juvenil restaurativa como mecanismo alternativo para solucionar situaciones de conflictos. En cuanto a la metodología de dicha tesis estuvo enfocada en un aspecto cualitativo por lo cual la tesis se direcciona a un tipo dogmático – teórico, debido a que, la investigación consistió en un estudio y análisis exhaustivo doctrinal y legislaciones comparadas. Concluyendo que el PJR es muy relevante e importante en aquellos procesos judiciales para los adolescentes que transgreden las leyes, dicho programa promoverá la reinserción y su integración a la sociedad, por medio de la mediación y/o conciliación.

Así mismo el autor Barzola (2020) presentó un estudio el cual tuvo como objetivo primordial identificar el impacto de las soluciones en virtud de frecuentes reuniones restauradoras, por ello se ubica bajo enfoque cuantitativo-descriptivo, el cual tuvo como muestra 28 docentes de su institución educativa. Teniendo como resultados la precisión de la valoración de propiciar círculos humanos, bajo la enseñanza y la filosofía restaurativa en la escuela. Concluyendo que, la estructura e implementación de estas formas o prácticas restaurativas surjan con reuniones diarias, propiciando una mejor disciplina de conversión.

En esa línea de desarrollo investigativo es necesario definir la base teórica que nos permita analizar las figuras que se están investigando, de esta manera, encontramos al autor Pérez (2018) quien desarrolla a través de su artículo la teoría referente al Programa de Justicia Restaurativa, brindando así un importante aporte teórico sobre la historia de la justicia restaurativa a nivel internacional, desarrollando cronológicamente al PJR en Canadá, la figura justicia restaurativa surge en el año de

1970 en la ciudad de Kitchener, Ontario - Canadá, en ese año la corte de dicha ciudad emitió una sentencia de justicia restaurativa. Posteriormente también se implementaron programas de reconciliación entre la víctima y el infractor, teniendo como finalidad que, los infractores reconozcan su mal actuar y así escuchen las necesidades de la víctima, con la finalidad restituir el daño que le habrían causado, teniendo como visión, seguir manteniendo los valores y costumbres intactas en la ciudad de Kitchener.

Históricamente el programa evoluciono y se implementó en el Perú en el año 2014, convirtiéndose en el Programa Juvenil de Justicia Restaurativa, se nombró a la Doctora Rita Arleny Figueroa Vásquez, la cual tuvo el cargo de coordinadora nacional del PJJR, desde que se implementó empezaron a transcurrir avances significativos en la desarrollo de la figura de JR, debido a que, el Ministerio Público pudo aplicar el Programa en atención a los casos suscitados por los menores de edad que cometían infracciones, es decir que, contravenían a la ley penal, para el desarrollo del programa se debe de contar con la participación de diferentes instituciones y actores claves que permitan la eficiente practica del programa durante todo el proceso de resocialización del infractor (Vásquez & Schmitz, 2021).

A criterio del autor Cárdenas (2007), hace mención de la conceptualización de la figura de Justicia Restaurativa, señalando que dicha figura es una nueva manera de estimar a la justicia penal, siendo que, el infractor pueda restituir el daño que le ha causado a la víctima con sus actos delictivos, y también tenga la oportunidad de reparar las relaciones, en vez de recibir un castigo drástico. Este tipo de justicia restaurativa es entendida como un medio por el cual las partes involucradas en un suceso delictivo puedan resolver colectivamente el daño ocasionado, y evitar así su reincidencia en el futuro en dichos actos, para llevarse a cabo el proceso, debe inevitablemente participar el infractor, la víctima y la comunidad de apoyo.

Según el análisis de Cárdenas (2007) la justicia restaurativa se divide en dos conceptos: el primero es el programa de justicia restaurativa, el cual es un proceso donde las partes involucradas participan conjuntamente en el desarrollo del proceso, con la visión de un resultado restaurativo; El segundo es el resultado restaurativo, el cual sería atender todas las necesidades de la víctima buscando que el infractor le restituya y repare el daño que le ocasiono a la víctima, al aceptar el infractor dicha responsabilidad se reintegrara a la sociedad.

A criterio del autor Cárdenas (2007), la diferencia entre la justicia retributiva y la restaurativa, es que, la justicia retributiva es la que se aplica en la justicia penal, debido a que, al acusado se le impone una pena por el delito cometido, considerándose la pena privativa de su libertad, quien decidirá que castigo debe darle al acusado es el juez, porque, es el quien se encargara de medir la gravedad del delito cometido y la pena que merece para compensar el daño ocasionado a un ciudadano, mientras que, la justicia restaurativa es la solución de un problema de forma colaboradora (víctima, victimario y comunidad de apoyo), en este proceso se le da la oportunidad a la víctima que pueda expresar sus sentimientos respecto al suceso delictivo, donde se vio afectada por el daño ocasionado por el infractor, y de esta manera se implementará un plan en busca de que se pueda reparar el daño que se le ha ocasionado y así también prevenir que en un futuro el infractor vuelva a reincidir.

Según las distintas teorías analizadas en la presente investigación, podemos determinar que la figura de la JR se implementó en el ámbito penal para aquellos adolescentes que infringen la ley penal, pero en base a ello, podemos concluir que esta figura puede incluirse y desarrollarse en las diferentes ramas del derecho donde se cometan infracciones, ya sean, administrativas, laborales, tributarias, entre otros. Haciendo énfasis al ámbito administrativo, como en los PAD para docentes, debido a que, con el programa de justicia restaurativa se brindaría un mecanismo alternativo enfocado en la resocialización del docente infractor.

Así mismo, resulta indispensable mencionar a la Constitución Política del Perú (2015), debido a que, especifica en su Artículo 15° a aquellos requisitos que el docente y el director de una Institución Educativa deben seguir para realizar una efectiva enseñanza, y que los mismo también tienen derechos u obligaciones. El estado a través de la constitución y la ley N°29944 procura que, supervise, evalúe y capacite a los docentes y/o directores de una institución educativa, debido que, los(as) alumnos(as) tiene derecho de percibir una eficiente formación académica, como también recibir un buen trato tanto físico como psicológico de parte del profesor y/o director.

Por su parte la Ley de la Reforma Magisterial (2012) precisa que, la presente ley tiene como objetivo primordial ofrecer una serie de beneficios y/o oportunidades a docentes del sector público, pero también establece lo que son deberes y derechos, los cuales deben de cumplir, porque, la misma establece sanciones, que se le impondrán a aquellos docentes y/o directores de instituciones educativas que infrinjan dicha ley. En su art. 15°, refiere que el Ministerio de Educación establece aquellas políticas y normas por las cuales se le evaluará al docente y especifica el método que se realizara para dicha evaluación, para llevar a cabo lo antes mencionado se debe de trabajar de la mano con los gobiernos regionales, debido a que, son ellos los encargados de diseñar, monitorear y evaluar los procesos de cargos dentro de la carrera pública magisterial.

Asimismo, la Ley de la Reforma Magisterial (2012) contempla una serie de deberes y derechos para los profesores del sector público, el cual en el Artículo 40° precisa que el docente debe de cumplir de manera eficiente su función de enseñanza al estudiante, es decir, con responsabilidad lo que respecta a los procesos educativos, orientar al estudiante respecto a su autonomía, identidad y participación durante su formación educativa, respetar siempre todos los derechos de los educandos, entre otros. Así mismo, en el Artículo 41° se establece que los docentes tienen derechos a desarrollarse profesionalmente sin discriminación por su "religión, idioma, sexo,

condición económica”, ser evaluados correctamente sin ningún tipo de irregularidades, recibir en la fecha correspondiente sus remuneraciones por la prestación de sus servicios, entre otros.

Según Vidarte (2019) señala que, el Estado tiene diversas facultades administrativas, que permiten aplicar sanciones a aquellos que cometan infracciones. La potestad sancionadora se divide en 2 faces, una de ellas es la potestad sancionadora correctiva y la potestad sancionadora disciplinaria. En cuanto, a los que están encargados a procesar a los profesores disciplinariamente es la Unidad de Gestión Educativa Local (en adelante UGEL), debido a que, se le otorga potestad para sancionar a los profesores que infringen sus deberes, UGEL cuenta con un área de CPPADD, quienes evalúan, si se le instaura o no procesos disciplinarios a dichos docentes infractores. Cabe mencionar que, la comisión solo impondrá sanciones establecidas en la Ley, dicha comisión está prohibida a imponer sanciones que impliquen la privación de la libertad de algún docente, debido a que, la privación de la libertad solo se impone en procesos judiciales, ellos son los únicos autorizados en aplicar ese tipo de sanción.

Finalmente la Ley de Reforma Magisterial (2012), precisa que el profesor será sancionado disciplinariamente cuando infrinja sus deberes y/o obligaciones que están plasmadas debidamente en la Ley N°29944, en dicha ley también está contemplado en su artículo 43 lo que respecta a las sanciones que acarrearía dichos docentes, según la gravedad de la falta y la jerarquía del mismo, en dicha ley se precisan de la siguiente manera: Amonestación, suspensión del cargo que ejercían hasta por 30 días sin percibir su remuneración, el cese temporal del cargo que ejercían por un plazo de 31 días o hasta 12 meses, y por último, destitución del servicio, el cual es debidamente evaluado por la CPPADD, según la gravedad del acto cometido por el docente.

Según Chávez (2020), hace mención que el programa de justicia restaurativa fue creado con la finalidad de buscar herramienta inclusiva, es decir, que en el sistema de justicia se impartan soluciones a un conflicto y/o daño que se le haya provocado a un ciudadano. El programa de justicia restaurativa logra que el infractor sea consciente de sus actos y acepte su responsabilidad de daño ocasionado a la víctima, y como un tipo de respuesta al aceptar su responsabilidad, se le permite reintegrarse a la sociedad, siempre teniendo en cuenta las necesidades de la víctima y la sociedad.

El programa de justicia restaurativa busca solucionar las situaciones de conflicto de manera pacífica y que se resuelva de forma conjunta, para que así se beneficien las partes que se han visto envueltos en esa situación, debido a que, dicho programa conlleva que el proceso sea más colectivo e inclusivo, sin que nadie se vea perjudicado. Cabe también señalar que, la ONU define al PJR, como un mecanismo que busca de alguna manera restablecer los intereses de la víctima(as) que se han visto afectadas en el acto delictivo, con este tipo de programa no solo se busca que el infractor cumpla con el proceso restaurativo, sino que, el mismo haga una auto reflexión sobre sus actos y que de manera voluntaria asuma sus responsabilidades que se le lleguen a encomendar y de alguna manera subsane el daño que le causó a la víctima.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El enfoque del estudio es cualitativo, debido que, se realizó una búsqueda y análisis de investigaciones predecesoras que ayuden a la colaboración de recopilación de información, los cuales no poseen un aspecto numérico, Flores (2019). Así mismo, manifestar que, para la recopilación de información, se establecerá como instrumento idóneo y pertinente la aplicación de la guía de análisis documental y la guía de entrevista, para así, poder recopilar los datos informativos para el tema de investigación.

El tipo de estudio es básico descriptivo, empleando un diseño de teoría fundamentada por ser el método más adecuado para la investigación, debido a que, es un método que permite realizar una indagación exhaustiva de las características esenciales de las categorías, establecido así por la determinación de los espacios y tiempos calculados para la investigación, es por ello que se especifica el diseño de teoría fundamentada, evitando la variación de los datos recopilados especificando que para el desarrollo de la investigación no se alteraran de ningún modo, Espriella & Restrepo (2020) al respecto, manifiestan que la teoría fundamentada es utilizada en las investigaciones que poseen un enfoque cualitativo, debido a que, busca interpretar o conceptualizar los datos obtenidos de las categorías investigadas, mediante pasos que contienen un aspecto riguroso y que además de ello se encuentra en una constante comparación.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Resulta apropiado en ese sentido identificar dentro de la presente investigación cualitativa a las categorías y sud categorías que se pretenden desarrollar mediante las fichas que se aplicaran en las entrevistas, en esa misma línea se pretende con el desarrollo precisar que respecto a las principales categorías se centrara fundamentalmente en:

Categoría 1: Programa de justicia restaurativa

Es un proceso en el que las partes involucradas en un conflicto originado por un acto delictivo, es solucionado colectivamente (víctima, victimario y/o la comunidad de apoyo), los cuales se encargaran de tratar las consecuencias ocasionadas por el acto delictivo y sus posibles implicancias que puedan surgir en el futuro. Las partes que participan durante todo el proceso es la víctima, victimario y comunidad de apoyo, este proceso busca reparar el daño que se ha ocasionado a las personas, más no castigar a los delincuentes que han infringido la ley penal (Morales, 2017).

Subcategoría: Mediación entre víctima e infractor.

Categoría 2: Medida resocializadora

La medida resocializadora, es una garantía que evita las penas de prisión en las personas que infringen la ley penal, debido a que, tiene por objetivo brindarle la oportunidad de optar por un camino positivo en sus vidas y no a reincidir a la criminalidad. La medida resocializadora es un mecanismo que tiene como resultado evitar la pena carcelaria en los infractores, sin embargo, igual se busca que los infractores respondan por las consecuencias originadas por su conducta delictiva (Vasquez, 2012).

Subcategoría: Prevención de reincidencia de las infracciones.

(La matriz de categorización apriorística se presenta en el Anexo 01).

3.3. Escenario de Estudio

Según Roldán (2019) precisa que, el escenario de estudio es el aspecto con mayor relevancia en la parte metodológica de la investigación, debido a que, es el sitio y/o lugar donde él/los investigadores van a recabar información acerca del tema en cuestión, el autor también recalca que el escenario de estudio no es solo el sitio y/o lugar físico, sino que vendría hacer la circunstancia que a él/los investigadores recabarán todos los datos de suma importancia que sean útiles para la realización de

los objetivos plasmados dentro de la investigación. Así mismo, el autor también precisa que, para poder cumplir con los objetivos plasmados dentro de un trabajo de investigación, se debe de cumplir con requisitos, como, la accesibilidad, relevancia y pertinencia.

Precisar que el escenario de estudio que se utilizó para el desarrollo de la investigación estuvo constituido por la Unidad de Gestión Educativa Local – Piura, señalando que, se seleccionó a abogados con experiencia en PAD para docentes y expedientes de PAD para docentes.

3.4. Participantes

La selección de los participantes constituye una fase primordial, así indican que es necesario que los investigadores delimiten a los participantes que se pretende estudiar y que se debe tener en cuenta criterios para elegir a los participantes que se examinara (Ocón y otros, 2021).

Para el desarrollo de la investigación, al poseer un enfoque cualitativo, se establecerá la búsqueda y recopilación exhaustiva de la información a través de los participantes los cuales están constituidos por cinco abogados con experiencia y amplios conocimientos en cuanto a procesos administrativos disciplinarios para docentes en UGEL Piura.

Resaltar que, se utilizó además tres expedientes, con la finalidad de poder recabar toda la información pertinente (legal y jurisprudencial) acerca del procedimiento que llevan a cabo cuando un docente es puesto a disposición por haber contravenido los deberes y derechos suscritos en la Ley N°29944.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recopilación de datos se llega a materializar por medio de las técnicas de análisis documental y entrevista.

Según Consultores (2020), define al análisis documental como una técnica que permite que los investigadores puedan detectar y obtener materiales, como, aquellos conocimientos e información recogida de otra realidad, éstos deben ser útiles, puesto que, mediante la técnica se podrá dar respuesta al problema planteado. Bajo esta definición, podemos señalar que el análisis documental, es un proceso por el cual se realiza un análisis crítico e interpretativo de la información, señalar que para efectuar el instrumento de la guía de análisis documental se contó con la respectiva validación de expertos, debido a que la información recabada fue de gran utilidad para los propósitos de la investigación. **(Ver anexo 2 - Guía de análisis documental sobre expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios)**

Según Solís (2020), define a la entrevista como una técnica muy utilizada en una investigación cualitativa, debido a que, se ajusta al tipo de datos que se busca recabar en función a los objetivos y planteamiento del problema, es decir, la entrevista viene hacer una técnica por la cual se permite recabar información y datos detallados y amplios, mediante una conversación entre dos o más personas, cuyas orientaciones lleguen a responder a cada uno de los propósitos que tiene un estudio de investigación. Por lo expuesto, para efectuar el instrumento de guía de entrevista, se elaboró preguntas, con la finalidad de, formularselas a los participantes, dichas preguntas pasaron por un proceso de validación de expertos. **(Ver anexo 2 - Guía de entrevista dirigida a abogados.**

Tabla 1.- Relación de validadores del instrumento Guía de Entrevista.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (Entrevista)		
Validadores	Grado/Cargo	Calificación
Dr. José Arquímedes, Fernández Vásquez.	Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, Abogado Docente UCV Piura.	Bueno
Mtr. Pierr Abisai, Adrianzen Román.	Master en Derecho Público con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, Abogado Docente UCV Piura.	Bueno
Mgtr. Renato Martín, Escobedo Marquina.	Magister en Derecho con mención en Derecho Penal, Abogado Litigante.	Muy bueno

Tabla 2.- Relación de validadores del instrumento Guía de Análisis Documental.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (Análisis documental)		
Validadores	Grado/Cargo	Calificación
Dr. José Arquímedes, Fernández Vásquez.	Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, Abogado Docente UCV Piura.	Muy bueno
Mtr. Pierr Abisai, Adrianzen Román.	Master en Derecho Público con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, Abogado Docente UCV Piura.	Muy Bueno
Mgtr. Renato Martín, Escobedo Marquina.	Magister en Derecho con mención en Derecho Penal, Abogado Litigante.	Muy bueno

Es menester señalar que, para la validación de los instrumentos, los validadores consideraron criterios como: claridad, organización, consistencia, coherencia, metodología, entre otros. Con la finalidad que, la investigación cumpla con el rigor científico establecido por la universidad.

3.6. Procedimiento

En la investigación, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Primero, se observó la problemática y se establecieron los objetivos de la investigación, asimismo, se efectuó la búsqueda de información a través de diversas fuentes, confiables y/o verídicas, que nos brindaron fundamentos teóricos pertinentes para el desarrollo de la investigación de pregrado, se utilizaron investigaciones como tesis, artículos científicos y libros, recopiladas a través de Google académico, Scielo, Alicia Concytec.

Segundo, se definió el escenario de estudio, permitiendo así tener contacto directo con los participantes, los cuales estuvieron constituidos por cinco abogados especializados en procedimientos administrativos disciplinarios y tres expedientes PAD.

Tercero, se seleccionó la técnica e instrumento que se utilizó en la investigación para la recopilación de datos, lo cual, se optó por la técnica de entrevista y el instrumento de guía de entrevista, así como también la técnica de análisis documental y el instrumento de guía de análisis documental, posterior a ello, se procedió a la elaboración de las interrogantes que se formuló a los participantes, además se analizó los expedientes PAD para docentes.

Cuarto, se remitió la guía de entrevista y la guía de análisis documental a tres profesionales especializados en derecho penal y en investigación científica, quienes fueron los encargados de validar los instrumentos, debido a que, ellos cuentan con el conocimiento y grado profesional suficiente para evaluar u confirmar si los instrumento que se aplicaran están correctamente formulado.

Quinto, se establecieron los resultados obtenidos en la investigación, asimismo, se elaboró la discusión de los resultados.

Sexto, se elaboró las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

3.7. Rigor científico

Se ha recabado información de fuentes confiables, válidas y/o fehaciente, en las cuales pudimos acceder a artículos de investigación científica, revistas científicas, repositorios de universidades (tesis internacionales, nacionales y/o locales), que sostienen las teorías jurídicas plasmadas dentro de la investigación, lo cual, serán de muchísima utilidad en el desarrollo de la misma. La información que se recopiló en la investigación, se realizó teniendo en cuenta tres criterios esenciales: 1) Credibilidad, lo recopilado son reconocidos como reales y/o veraces por los abogados que participaron en la investigación; 2) Confirmación, se garantizó la validez de las descripciones realizadas por los participantes y veracidad del estudio que se realizó en la investigación y 3) Validez, se dio mediante la interpretación correcta de los resultados que se obtuvieron mediante el estudio realizado (Sampieri, 2014).

3.8. Método de análisis de datos

El estudio contó con un enfoque cualitativo de diseño de teoría fundamentada, asimismo, se utilizó el método hermenéutico y para el correcto análisis de los datos recolectados se utilizó el programa Software ATLAS.ti versión 23, el cual brinda una

herramienta tecnológica muy efectiva u eficiente, para organizar, analizar e interpretar los datos recolectados en la investigación, con la finalidad de obtener resultados fehacientes.

Según Quintana & Hermida (2020) define que el método hermenéutico otorga una interpretación propia para analizar la información textual, de esta manera se puede realizar una mayor comprensión e interpretación de las investigaciones bibliográficas.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se elaboró teniendo en cuenta lo establecido en el código de ética de investigación y lo expresado por (Mager & Galandini, 2020), en tal sentido, es menester precisar que la investigación se ciñe bajo los siguientes aspectos éticos, como:

Autonomía, todas aquellas personas que fueron partícipes en la presente investigación, tienen pleno conocimiento sobre el tema y su alcance, así mismo, no han sido perturbados o inferidos en cuanto a su participación, sino todo lo contrario, debido a que, participaron libremente y/o voluntariamente.

Beneficencia, se tuvo siempre presente el bienestar de cada uno de los participantes, puesto que, se buscó brindar beneficios, tales como, la consolidación de las bases jurídicas, para que, de esta manera los participantes tengan firmeza y/o solidez sobre el tema de estudio.

Justicia, la presente investigación siempre procuró brindar un trato igualitario hacia todos los participantes, sin preferencia alguna, con la finalidad de que prevalezca el buen desarrollo de la investigación.

Probidad, se ha actuado con honestidad, debido a que, no se incluyó autores que no han tenido algún tipo de contribución en la investigación, así mismo, se actuó con honestidad en la obtención de resultados para evitar algún tipo de variaciones.

No Maleficencia, la intención de la presente investigación no es originar algún tipo de perjuicio a los participantes, sino, todo lo contrario, debido a que, se procuró velar por la integridad física y/o psicológica de los mismos, siempre se ha tenido mucho cuidado con la información a la cual se obtuvo el acceso.

Respeto a los derechos de autor, se ha respetado la propiedad intelectual de las investigaciones de otros autores, citando respectivamente las fuentes de información contenidas en cada uno de los párrafos plasmados en la investigación, respetando las normas APA séptima edición.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se desarrollaron los **resultados**, siendo el primer instrumento utilizado para la recolección de datos la **Guía de análisis documental**, el cual tuvo como propósito analizar tres expedientes PAD para docentes, en ese sentido, se describirán los resultados hallados al momento de la aplicación de la Guía de análisis documental, los cuales tienen relación con el objetivo general: **Fundamentar en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa dentro de la Ley N°29944.**

Tabla 3 - Resultados vinculados al objetivo general.

N° de Expediente	Periodo	Infracción	Antecedentes	Normas Jurídicas Vulneradas
EXPEDIENTE N°05716-2020	2019 - 2020	Violencia física y psicológica	La Directora de la Institución Educativa informó a Ugel Piura un presunto caso de violencia física y psicológica efectuado por el docente del Exp. N°05716, el cual sometía a alumnos a pasar por "callejón oscuro" y así les propinaban golpes haciendo que se sientan humillados. En el informe se adjuntan actas de los estudiantes afectados donde relatan los hechos suscitados, el acta policial de una madre de familia donde detalla que su menor hijo venía sufriendo hostigamiento por parte del docente del Exp. N°05716 ocasionando que el estudiante no quiera asistir al colegio, así mismo, se adjuntaron fotografías donde se puede acreditar los hechos antes mencionados.	La norma jurídica que contravino el Profesor del Exp. N°05716 se encuentran inmersos en la vulneración del Art. 6 y 7 de la Ley N°27815, referido al: Art. 6.- Respeto, adecua su conducta hacia el respeto y las leyes. Art. 7.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con respeto su función pública. Art. 8 inciso 5.- El servidor público está prohibido de presionar, amenazar y acosar. Así mismo la conducta realizada por el Profesor del Exp. N°05716 se encontraría tipificada como FALTA GRAVE , siendo pasible a CESE TEMPORAL , de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48° inciso a) y b) de la referida Ley. a) Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa. b) Ejecutar dentro o fuera de la institución educativa actos de violencia física (...).

Fuente: Resultado de la guía de análisis documental del Anexo N°2.

Normas nacionales.

Referente al eje temático denominado Normas nacionales se logra evidenciar en el presente caso, debido a que, la conducta del servidor público se encontraría tipificada en el Art. 48° de la Ley N°29944, y el mismo, contravino los principios, deberes y prohibiciones que establece la Ley N°27815 - Ley del código de ética de la función pública.

En ese sentido del análisis documental del Expediente N°05716-2020 se puede evidenciar que el docente cometió una infracción grave “violencia física y psicológica” hacia sus estudiantes, por dicha infracción la CPPADD de UGEL Piura, evaluó los medios probatorios entregados por la directora de la Institución Educativa, llegando a la conclusión, recomendar la apertura del PAD al docente, mediante Informe Preliminar N°15-2019-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.P-CPPADD-ST, resolviendo la Titular de UGEL Piura, instaurarle PAD contra el docente, mediante Resolución Directoral N°235-2019-UGEL-PIURA, el cual fue debidamente notificado mediante Notificación N°020-2019-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.P.

La comisión, en todo el desarrollo del proceso realizó las indagaciones correspondientes, en el cual se pudo evidenciar que el docente efectivamente había cometido una falta grave, debido a que, contravino la Ley N°27815 - Ley del código de ética de la función pública, referido al Art. 6.- Principios, adecua su conducta hacia el respeto y las leyes, así mismo, el Art. 7.- Deberes, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con respeto su función pública y el Art. 8.- Prohibiciones, el servidor público está prohibido de presionar, amenazar y acosar.

De lo antes mencionado, la infracción cometida por el docente es pasible a cese temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48° inciso a) y b) de la referida Ley, en el que se establece lo siguiente: a) Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa, b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la institución

educativa, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa. en agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa.

En ese sentido, la comisión emite un Informe Final N°02-2020-GOB-REG-DREP-UGEL-P-CPPADD-ST, en el cual recomienda sancionar al docente, por lo que, proponen se imponga la sanción de cese temporal sin goce de remuneración por el lapso de (31) treinta y un días. Siendo así que el Titular de UGEL Piura mediante Resolución Directoral N°064-2020-UGEL-PIURA, resuelve: imponer la sanción de cese temporal sin goce de remuneración por el lapso de (31) treinta y un días al docente, siendo debidamente notificado mediante Notificación N°105-2020-GOB.REG.PIURA. DREP.UGEL.P.

Tabla 4 - Resultados vinculados al objetivo general.

N° de Expediente	Periodo	Infracción	Antecedentes	Normas Jurídicas Vulneradas
EXPEDIENTE N°17958-2019	2019 - 2021	Violencia física	El Director de la Institución Educativa informó a Ugel Piura un presunto caso de violencia física efectuado por la docente del Exp. N°17958, la cual tuvo una conducta agresiva hacia 5 alumnos(as) propinándole golpes con una regla, jalones de pelo y brazo, y gritos (fuera de mi clase, enfermos mentales, etc.), todo ello detallado por cada uno de los menores de edad en el acta de presunto acto de violencia física. Los alumnos también manifiestan que la docente siempre llega molesta al colegio, y todos los maltratos recibidos por su docente ha originado que se vean perjudicados anímicamente, los niños (as) ya no querían asistir al colegio.	La norma jurídica que contravino la Profesora del Exp. N°17958 se encuentran inmersos en la vulneración de los deberes previstos en el Art. 40° literal c) y n) de la Ley N°29944: c) Respetar los derechos de los estudiantes (...). n) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo (...). Así mismo la conducta realizada por la Profesora del Exp. N°17958 se encontraría tipificada como FALTA GRAVE , siendo pasible a CESE TEMPORAL , de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48° inciso a) y b) de la referida Ley. a) Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa. b) Ejecutar dentro o fuera de la institución educativa actos de violencia física (...).

Fuente: Resultado de la Guía de análisis documental del anexo N°2.

Fundamento de la Ley N°29944.

Referente al eje temático denominado Fundamento de la Ley N°29944, este se cumple en la Ley N°29944, al encontrarse evidencia de que se regulan artículos sobre principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, en ese sentido, si en caso el docente transgrede por acción u omisión dichos artículos, será sancionado debidamente por CPPADD.

En ese sentido del análisis documental del Expediente N°17958-2019 se puede evidenciar que la docente cometió una infracción grave “violencia física” hacia sus estudiantes, por dicha infracción CPPADD de UGEL Piura evaluó las “actas de presunto acto de violencia física” adjuntadas por el Director de la Institución Educativa, llegando a la conclusión, recomendar la apertura del PAD a la docente, mediante Informe Preliminar N°20-2019-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.P-CPPADD-ST, resolviendo la Titular de UGEL Piura, instaurarle PAD contra el docente, mediante Resolución Directoral N°271-2019-UGEL-PIURA, el cual fue debidamente notificado mediante Notificación N°101-2019-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.P.

La comisión, en todo el desarrollo del proceso realizó las indagaciones correspondientes, en el cual se pudo evidenciar que el docente efectivamente había cometido una falta grave, debido a que, la norma jurídica que contravino la docente se encuentran inmersos en la vulneración de los deberes previstos en el Art. 40° literal c) y n) de la Ley N°29944 - Ley de la reforma magisterial, referido: c) Respetar los derechos de los estudiantes (...) y el inciso n) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo (...). La infracción cometida por el docente es pasible a cese temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48° inciso a) y b) de la referida Ley, en el que se establece lo siguiente: a) Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa, b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la institución educativa, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa. en agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa.

En ese sentido, la comisión emite un Informe Final N°10-2020-GOB-REG-DREP-UGEL-P-CPPADD-ST, en el cual recomienda sancionar al docente, por lo que, proponen se imponga la sanción de cese temporal sin goce de remuneración por el lapso de (12) doce meses. Siendo así que el Titular de UGEL Piura mediante Resolución Directoral N°256-2020-UGEL-PIURA, resuelve: imponer la sanción de cese temporal sin goce de remuneración por el lapso de (12) doce meses al docente, siendo debidamente notificado mediante Notificación N°018-2021-GOB.REG.PIURA. DREP.UGEL.P.

Tabla 5 - Resultados vinculados al objetivo general.

N° de Expediente	Periodo	Infracción	Antecedentes	Normas Jurídicas Vulneradas
EXPEDIENTE N°550-2019	2019 – 2022	Violencia física y psicológica	<p>La Directora de la Institución Educativa informó a Ugel Piura un presunto caso de violencia física y psicológica efectuado por el docente del Exp. N°550, el cual realizaba violencia física (jalón de brazos) y violencia psicológica (apodos), dicho docente hace que los estudiantes realicen la limpieza a los servicios higiénicos. Una madre de familia manifestó que a su menor hija la deja sin recreo y que la encierra en el aula, y por ese motivo la menor llora para asistir al colegio. Así mismo mediante las declaraciones referenciales de las menores agraviadas se puede observar que efectivamente las menores venían siendo maltratadas física y psicológicamente.</p>	<p>La norma jurídica que contravino el Profesor del Exp. N°550 se encuentran inmersos en la vulneración de los deberes previstos en el Art. 40° literal c), i), n) de la Ley N°29944, referido: c) Respetar los derechos de los estudiantes (...), i) Ejercer la docencia en armonía a los comportamientos éticos y cívicos, n) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo (...).</p> <p>La Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU, establece que, para la determinación de la gravedad de la falta, se evaluara todos los medios probatorios, por lo que la conducta realizada por el docente se encontraría tipificada como FALTA GRAVE, siendo pasible a CESE TEMPORAL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48° inciso a) de la Ley, referido: a) Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa.</p>

Fuente: Resultado de la Guía de análisis documental del anexo N°2.

Normas nacionales.

Referente al eje temático denominado Normas nacionales se logra evidenciar en el presente caso, debido a que, mediante la Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU se le otorga autonomía en el desempeño de sus funciones y atribuciones a la CPPADD contra el docente que ha incurrido en falta grave, así mismo, el docente contravino los deberes tipificados en la Ley N°29944 – Ley de la reforma magisterial.

En ese sentido del análisis documental del Expediente N°550-2019 se puede evidenciar que la docente cometió una infracción grave “violencia física y psicológica” hacia sus estudiantes, por dicha infracción CPPADD de UGEL Piura evaluó todas las manifestaciones referenciales de los menores de edad y las madres de familia, llegando a la conclusión, recomendar la apertura del PAD a la docente, mediante Informe Preliminar N°10-2020-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.P-CPPADD-ST, resolviendo la Titular de UGEL Piura, instaurarle PAD contra el docente, mediante Resolución Directoral N°258-2020-UGEL-PIURA, el cual fue debidamente notificado mediante Notificación N°017-2022-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.P.

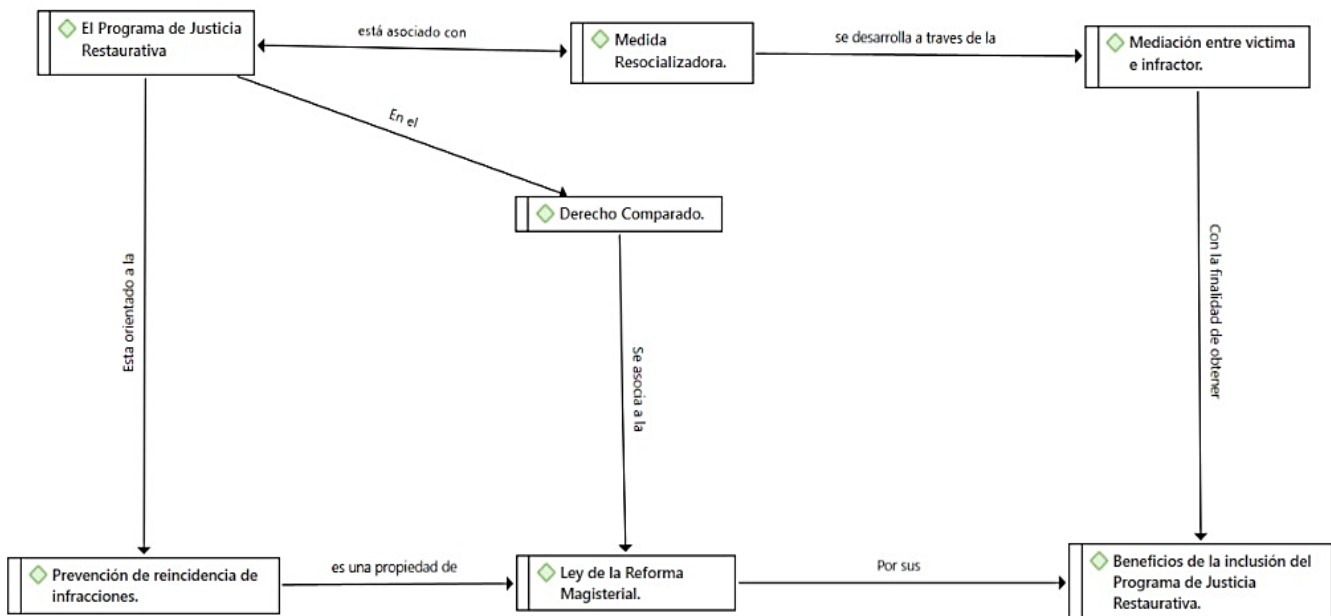
La comisión, en todo el desarrollo del proceso realizó las indagaciones correspondientes, en el cual se pudo evidenciar que el docente efectivamente había cometido una falta grave, debido a que, la norma jurídica que contravino se encuentran inmersos en la vulneración de los deberes previstos en el Art. 40° literal c), i), n) de la Ley N°29944, referido: c) Respetar los derechos de los estudiantes (...), i) Ejercer la docencia en armonía a los comportamientos éticos y cívicos, n) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo (...). Así mismo, la infracción cometida por el docente es pasible a cese temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48° inciso a) de la referida Ley, en el que se establece lo siguiente: a) Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa.

En ese sentido, la comisión emite un Informe Final N°04-2020-GOB-REG-DREP-UGEL-P-CPPADD-ST, en el cual recomienda sancionar al docente, por lo que,

proponen se imponga la sanción de cese temporal sin goce de remuneración por el lapso de (03) tres meses. Siendo así que el Titular de UGEL Piura mediante Resolución Directoral N°267-2022-UGEL-PIURA, resuelve: imponer la sanción de cese temporal sin goce de remuneración por el lapso de (03) tres meses al docente, siendo debidamente notificado mediante Notificación N°023-2022-GOB.REG.PIURA. DREP.UGEL.P.

El segundo instrumento que se ha utilizado para la recolección de datos es la **Guía de entrevista**, el cual tuvo como propósito analizar la opinión y criterio de los abogados acerca de la importancia de la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944, para el procesamiento de la guía de entrevista se utilizó el Software ATLAS.ti versión 23, siendo debidamente codificado, como se logra apreciar en el siguiente esquema:

Figura 1 - Relación entre la Ley N°29944 y el Programa de Justicia Restaurativa.



De las preguntas realizadas en la Guía de entrevista, tres tienen relación con el objetivo general: **Fundamentar en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa dentro de la Ley N°29944.**

Tabla 6 - Resultados vinculados al objetivo general.

Pregunta N°1	Entrevistado	Respuesta	Codificación
<p>¿En base a su experiencia profesional describa cuál es la función que cumple la Ley N°29944 – Ley de la Reforma Magisterial?</p>	<p>Lourdes del Rosario Valencia Morán</p>	<p>La ley de la reforma su función es normar las relaciones entre los docentes y el estado, que ante un incumplimiento de un deber por parte del docente está sujeto a la norma, así mismo, tiene por función regular las disposiciones, criterios, procesos administrativos a todo docente nombrado y/o contratado con el fin de salvaguardar al estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Normar las relaciones entre docentes y el estado. - Regular las disposiciones, criterios, procesos administrativos.
	<p>Mario Rigoberto Lamadrid Gutiérrez</p>	<p>La ley resulta acorde con los intereses de la sociedad, ante conductas que afectan la institución educativa y alumnos el docente no puede ejercer otra actividad dentro del sector educación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley acorde con los intereses de la sociedad.
	<p>Neima Rusby Córdova García</p>	<p>En base a mi experiencia la función que cumple es la regulación de la actividad y contratación docente además regula la evaluación e ingreso a la carrera pública magisterial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Regulación de la actividad y contratación docente. - Regula la evaluación e ingreso a la carrera publica magisterial.
	<p>Claudia Anahí Alberca Campos</p>	<p>Dicha norma se creó con la finalidad de ampliar la permanencia de los directivos de las I.E y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la evaluación de su desempeño.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar la permanencia de directivos y especialistas.
	<p>María Teresa Vargas Machuca Borrero</p>	<p>La función que cumple la referida ley establece disposiciones que regulen las funciones actividades y procedimientos relacionados a los docentes que brindan su servicio en el sector público es decir en el Ministerio de Educación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones que regulan las funciones, actividades y procedimientos.

Fuente: Resultado de la Guía de entrevista dirigida a abogados del anexo N°2.

Interpretación: Referente a la primera pregunta Valencia y otros concuerdan en que la función que cumple la Ley N°29944, es la de normar y/o regular la actividad y contratación de los docentes, buscando establecer relaciones positivas entre los docentes y el Estado de esta manera se busca que el Estado brinde una Ley que este acorde a los intereses de la sociedad y que a su vez pueda ejercer su potestad sancionadora a través de las disposiciones y criterios que se ven desarrollados durante los procesos administrativos.

Tabla 7 - Resultados vinculados al objetivo general.

Pregunta N°2	Entrevistado	Respuesta	Codificación
<p>¿Desde su punto de vista jurídico qué percepción tiene sobre el Programa de Justicia Restaurativa?</p>	<p>Lourdes del Rosario Valencia Morán</p>	<p>La justicia restaurativa se destaca porque busca resolver conflictos donde la persona denunciada trata de reparar el daño teniendo en cuenta el aceptar su culpa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Resolver conflictos donde la persona denunciada trata de reparar el daño.
	<p>Mario Rigoberto Lamadrid Gutiérrez</p>	<p>Respecto al infractor y a la víctima es una forma de atender los conflictos y mejorar la convivencia como a las relaciones humanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Forma de atender los conflictos y mejorar la convivencia.
	<p>Neima Rusby Córdova García</p>	<p>Son programas que establece el estado con la finalidad de que las personas que cometen infracciones se hagan responsables de sus actos y se reinserten a la sociedad corrigiendo las faltas cometidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las personas que cometen infracciones se hagan responsables de sus actos y se reinserten a la sociedad.
	<p>Claudia Anahí Alberca Campos</p>	<p>Considero que es muy positivo, pues este programa configuraría una herramienta que permite crear condiciones que favorezcan la participación para la solución de conflictos y reparación de los daños.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Configura una herramienta que permite crear condiciones.
	<p>María Teresa Vargas Machuca Borrero</p>	<p>Está dirigido específicamente a resolver problemas de actos delictivos con un enfoque a compensar el daño a la víctima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Resolver problemas de actos delictivos con un enfoque a compensar el daño.

Fuente: Resultado de la Guía de entrevista dirigida a abogados del anexo N°2.

Interpretación: Referente a la segunda pregunta Valencia y otros, mencionan que el programa de justicia restaurativa está orientado a la resolución de conflictos en donde la persona denunciada busca la forma y/o manera de reparar el daño producido al agraviado(a). El programa lo que pretende atender es a los conflictos y a mejorar la convivencia entre las partes involucradas y la sociedad.

Tabla 8 - Resultados vinculados al objetivo general.

Pregunta N°3	Entrevistado	Respuesta	Codificación
¿A su juicio, el Programa de Justicia Restaurativa se debería incluir dentro de la Ley N°29944 – Ley de la Reforma Magisterial como medida resocializadora para el docente que incurre en infracciones?	Lourdes del Rosario Valencia Morán	Si, si se podría aplicar en ciertas infracciones, siempre y cuando se deje a criterio de la comisión correspondiente, sin afectar los derechos fundamentales de los estudiantes y comunidad educativa.	- Aplicar en ciertas infracciones.
	Mario Rigoberto Lamadrid Gutiérrez	Creo que sí, porque la justicia restaurativa ha demostrado tener más éxito que las sanciones.	- La justicia restaurativa tiene más éxito que las sanciones.
	Neima Rusby Córdova García	Se tendría que modificar y establecer qué infracciones son las que resultarían aplicables al programa y luego verificar en qué medida se puede aplicar este programa para aquellos docentes que no son reincidentes.	- Establecer que infracciones son las que resultarían aplicables al programa.
	Claudia Anahí Alberca Campos	Considero que sería muy positivo incluir esta medida resocializadora a la ley N°29944, pues esto contribuiría a la estimulación del diálogo, cultivar actitudes empáticas y cuidar los procesos de responsabilidad personal.	- Estimulación del dialogo. - Cultivar actitudes empáticas.
	María Teresa Vargas Machuca Borrero	Si bien es cierto tiene un enfoque diferente, pero considero que sería efectivo el programa como un factor de compensación del daño a la víctima en el ámbito educativo.	- Sería efectivo como un factor de compensación del daño.

Fuente: Resultado de la Guía de entrevista dirigida a abogados del anexo N°2.

Interpretación: Referente a la tercera pregunta Valencia y otros, concuerdan en que el programa de justicia restaurativa se debería incluir dentro de la Ley N°29944 como medida resocializadora para aquellos docentes que incurran en infracciones administrativas, teniendo en cuenta ciertos criterios al momento de su aplicación, esto debido a que, la justicia restaurativa ha logrado tener más éxito que las sanciones.

De las preguntas realizadas en la Guía de entrevista, una tiene relación con el objetivo específico N°1: **Identificar en el orden práctico y jurídico el artículo idóneo de la Ley N°29944 para la inclusión del programa de justicia restaurativa.**

Tabla 9 - Resultados vinculados al objetivo específico N°1.

Pregunta N°4	Entrevistado	Respuesta	Codificación
¿Desde su opinión, en que artículo de la Ley N°29944 – Ley de la Reforma Magisterial sería idóneo implementar el programa de justicia restaurativa?	Lourdes del Rosario Valencia Morán	Para mi criterio podría proponerse en los artículos 46 (amonestación) o en el artículo 47 (suspensión), así mismo, se podría implementar por medio del sistema SISEVE.	- En los artículos 46 (amonestación) o en el artículo 47 (suspensión).
	Mario Rigoberto Lamadrid Gutiérrez	En el artículo 44 de la ley de la reforma magisterial como una medida preventiva para aquellos docentes que no deben ser sancionados.	- En el artículo 44 como una medida preventiva.
	Neima Rusby Córdova García	En los artículos que precisa sobre violencia psicológica a estudiantes siempre y cuando estas no sean de gravedad.	- Violencia psicológica a estudiantes.
	Claudia Anahí Alberca Campos	Considero que el programa de Justicia restaurativa podría implementarse en el artículo 48 de la Ley N°29944, ley de la reforma magisterial, para aquellos docentes que no deberían ser sancionados.	- En el artículo 48 de la Ley N°29944.
	María Teresa Vargas Machuca Borrero	Podría incluirse en los artículos 46 (amonestación) o en el artículo 47 (suspensión).	- En los artículos 46 (amonestación) o en el artículo 47 (suspensión).

Fuente: Resultado de la Guía de entrevista dirigida a abogados del anexo N°2.

Interpretación: Referente a la cuarta pregunta Valencia, Vargas y Córdova, identificaron que el programa puede ser incluido en el art. 46° y en el art. 47°, refiriéndose el art. 46° a la amonestación escrita el cual se impone ante el incumplimiento de los deberes u obligaciones en su profesión como docente y en el art. 47° el cual esta referido a la suspensión, dicho artículo, se impone en las circunstancias en que la infracción no pueda ser calificada como leve por las circunstancias de la acción u omisión. Sin embargo, Lamadrid señala que debería ser aplicada en el art. 44° como una medida preventiva, y, por último, Alberca señala que debería aplicarse en el art. 48°.

De las preguntas realizadas en la Guía de entrevista, cuatro tienen relación con el objetivo específico N°2: **Analizar los beneficios del programa de justicia restaurativa en el docente infractor.**

Tabla 10 - Resultados vinculados al objetivo específico N°2.

Pregunta N°5	Entrevistado	Respuesta	Codificación
¿Cree usted que el Programa de Justicia Restaurativa sería un mecanismo para la mediación entre la víctima y el infractor, evitando así llegar a una drástica sanción administrativa disciplinaria para el docente?	Lourdes del Rosario Valencia Morán	Se puede dar, pero siempre y cuando se trate de infracciones leves (amonestación escrita) sin afectar los derechos de la comunidad educativa.	- Siempre y cuando se trate de infracciones leves.
	Mario Rigoberto Lamadrid Gutiérrez	En el ámbito educativo se permite construir un conjunto de valores y estilos de vida que rechazan la violencia y previene los conflictos tratando de aclarar sus dudas para solucionar los conflictos mediante el diálogo.	- Permite construir un conjunto de valores y estilos de vida que rechazan la violencia y previene los conflictos.
	Neima Rusby Córdova García	Creo que sí, siempre y cuando no existan hechos graves y el docente no sea reincidente con su actuar.	- Sí, siempre y cuando no existan hechos graves.
	Claudia Anahí Alberca Campos	Sería un efectivo mecanismo, pues permitiría el cuidado de los procesos de responsabilidad personal y ayudaría en gran medida frente a la reincidencia.	- Cuidado de los procesos de responsabilidad personal. - Gran medida frente a la reincidencia.
	María Teresa Vargas Machuca Borrero	Puede ser un mecanismo de compensación es decir que al resultar la falta se podría exonerar al infractor de la sanción a cambio de que este pueda resarcir el daño causado a la víctima.	- Mecanismo de compensación. - Se podría exonerar al infractor de la sanción.

Fuente: Resultado de la Guía de entrevista dirigida a abogados del anexo N°2.

Interpretación: Referente a la quinta pregunta Valencia y otros, señalan que el programa de justicia restaurativa ofrecería un mecanismo eficiente para la mediación entre la víctima y el infractor evitando así la reincidencia en dichos actos, debido que, permitiría constituir un grupo de valores y estilos de vida que estén libres de violencia y se centren en el cuidado de los procesos de responsabilidad personal, pero para ello la aplicación debe darse en infracciones consideradas como leves.

Tabla 11 - Resultados vinculados al objetivo específico N°2.

Pregunta N°6	Entrevistado	Respuesta	Codificación
¿Desde el punto de vista legal cree usted que la carga procesal ocasionada por las infracciones cometidas por los docentes disminuiría al incluirse este mecanismo alternativo como lo es el Programa de Justicia Restaurativa?	Lourdes del Rosario Valencia Morán	Sí disminuiría porque si se aplica en infracciones leves no intervendría Ugel Piura (proceso administrativo disciplinario) porque se aplicaría ante el jefe inmediato (director), y así la carga procesal sería menor.	- Sí disminuiría si se aplica en infracciones leves
	Mario Rigoberto Lamadrid Gutiérrez	Considero que sí, porque permite crear condiciones para la solución de conflictos la reparación del daño y la reintegración social.	- Crear condiciones para la solución de conflictos la reparación del daño.
	Neima Rusby Córdova García	Sí puede disminuir quizá en un 30% en cuanto a las denuncias por agresiones a estudiantes sobre todo en aquellas que conllevan violencia psicológica.	- Quizá en un 30% por agresiones a estudiantes.
	Claudia Anahí Alberca Campos	Considero que sí disminuiría en gran medida la carga procesal ocasionado por las infracciones cometidas por los docentes.	- Disminuiría en gran medida la carga procesal.
	María Teresa Vargas Machuca Borrero	Considero que sí disminuiría, es decir sería un aliciente para que los docentes no sigan cometiendo faltas disciplinarias.	- Aliciente para que los docentes no cometan faltas.

Fuente: Resultado de la Guía de entrevista dirigida a abogados del anexo N°2.

Interpretación: Referente a la sexta pregunta Valencia y otros, concluyeron en que la carga procesal ocasionada por las infracciones cometidas por los docentes disminuiría en un 30% al incluirse este mecanismo, pero para ello, es necesario delimitar o encasillar en que infracciones y bajo que circunstancias se debería aplicar este beneficio, debido a que, constituiría un efectivo aliciente para que los docentes no vuelvan a reincidir en las mismas infracciones o faltas.

Tabla 12 - Resultados vinculados al objetivo específico N°2.

Pregunta N°7	Entrevistado	Respuesta	Codificación
<p>¿A su criterio que beneficios considera que aportaría la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley n°29944 – Ley de la Reforma Magisterial?</p>	<p>Lourdes del Rosario Valencia Morán</p>	<p>Un beneficio sería que al docente antes de una apertura de proceso administrativo disciplinario, el director puede aplicar la justicia restaurativa y se puede dar el principio de oportunidad.</p>	<p>- Antes de una apertura de proceso administrativo disciplinario.</p>
	<p>Mario Rigoberto Lamadrid Gutiérrez</p>	<p>Esto contribuiría a reducir o prevenir los comportamientos negativos de algunos docentes.</p>	<p>- Contribuiría a reducir o prevenir comportamientos negativos.</p>
	<p>Neima Rusby Córdova García</p>	<p>Mejor adaptación del docente para con los estudiantes y aceptación del docente sobre su mal actuar.</p>	<p>- Aceptación del docente sobre su mal actuar.</p>
	<p>Claudia Anahí Alberca Campos</p>	<p>Los beneficios serían que disminuiría la carga procesal, restauraría al infractor y a la víctima, y empoderará a la comunidad en el ámbito social.</p>	<p>- Restauraría al infractor y a la víctima. - Empoderará a la comunidad.</p>
	<p>María Teresa Vargas Machuca Borrero</p>	<p>Solo beneficiaría al docente.</p>	<p>- Beneficiaría al docente.</p>

Fuente: Resultado de la Guía de entrevista dirigida a abogados del anexo N°2.

Interpretación: Referente a la séptima pregunta Valencia y otros, señalan los posibles beneficios que acarrearía la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944, estableciendo: La reducción o prevención de los comportamientos negativos, la aceptación del docente sobre su mal actuar, la restauración del infractor y la víctima, y, el empoderamiento que obtendría la comunidad.

Tabla 13 - Resultados vinculados al objetivo específico N°2.

Pregunta N°8	Entrevistado	Respuesta	Codificación
¿Cree usted que la aplicación del Programa de Justicia Restaurativa sería una herramienta eficaz para prevenir la reincidencia de infracciones cometidas por el docente?	Lourdes del Rosario Valencia Morán	Para mi criterio ya es dependiendo de la persona que realizó la infracción porque puede o como no volverlo hacer.	- Dependiendo de la persona que realizó la infracción.
	Mario Rigoberto Lamadrid Gutiérrez	La ejecución del programa de justicia restaurativa posibilita la reducción de la reincidencia.	- Posibilita la reducción de la reincidencia.
	Neima Rusby Córdova García	Creo que sí, pero si el docente es reincidente no se aplicaría justicia restaurativa.	- Creo que sí.
	Claudia Anahí Alberca Campos	Sí, sería un mecanismo eficaz para prevenir la reincidencia de infracciones cometidas por los docentes.	- Mecanismo eficaz para prevenir la reincidencia.
	María Teresa Vargas Machuca Borrero	Sí porque al no ser sancionado el profesor y estar dentro del programa no volvería a cometer la falta administrativa; Si es que el docente reincide en la falta deberá ser castigado con una sanción.	- Sí porque al no ser sancionado el profesor no volvería a cometer la falta.

Fuente: Resultado de la Guía de entrevista dirigida a abogados del anexo N°2.

Interpretación: Referente a la optaba pregunta Valencia y otros, mencionan que a través del programa de justicia restaurativa se podría establecer una herramienta eficaz que ayude a reducir y/o prevenir la reincidencia de los docentes infractores, es decir, que hayan vulnerado o contravenido lo establecido en la Ley N°29944, a su vez indican que este beneficio debe ser aplicado solo a aquellos docentes que hayan cometido infracciones o faltas leves.

Las dos últimas preguntas realizadas en la Guía de entrevista tienen relación con el objetivo general: **Fundamentar en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa dentro de la Ley N°29944.**

Tabla 14 - Resultados vinculados al objetivo general.

Pregunta N°9	Entrevistado	Respuesta	Codificación
¿Qué limitaciones considera que afectaría la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944 – Ley de la Reforma Magisterial?	Lourdes del Rosario Valencia Morán	La limitación que habría es que se niegue a participar la parte afectada en el desarrollo del programa de justicia restaurativa.	- Se niegue a participar la parte afectada.
	Mario Rigoberto Lamadrid Gutiérrez	Las principales limitaciones radican en la prevención del comportamiento violento tanto de docentes como de alumnos.	- La prevención del comportamiento violento.
	Neima Rusby Córdova García	Considero que sería la modificación que implicaría dentro de la ley N°29944.	- La modificación que implicaría.
	Claudia Anahí Alberca Campos	Las limitaciones más resaltantes serían cuando el docente no quiera participar y si la víctima no está dispuesta a participar.	- El docente no quiera participar. - La víctima no está dispuesta.
	María Teresa Vargas Machuca Borrero	Limitaría en cierta medida el poder sancionador de la entidad ante la comisión de faltas o infracciones.	- Limitaría el poder sancionador de la entidad.

Fuente: Resultado de la Guía de entrevista dirigida a abogados del anexo N°2.

Interpretación: Referente a la novena pregunta Valencia y otros, concuerdan en que las principales limitaciones que afectarían a la inclusión de este mecanismo denominado programa de justicia restaurativa sería la adopción de una postura negativa de las partes involucradas identificando de esta manera al infractor y a la víctima, además de ello, han identificado como limitación de la inclusión del programa, la modificatoria que implicaría de la Ley N°29944, así mismo, definieron que se estaría limitando la potestad sancionadora de la entidad, entendiéndose como sanción la instauración de un PAD para docentes.

Tabla 15 - Resultados vinculados al objetivo general.

Pregunta N°10	Entrevistado	Respuesta	Codificación
¿Usted conoce alguna práctica exitosa del programa de justicia restaurativa en el derecho comparado?	Lourdes del Rosario Valencia Morán	Si conozco casos sobre prácticas exitosas de jóvenes que transgreden la ley penal, y mediante el programa han tenido un desenlace fructífero en su conducta ante la sociedad.	- Si en casos de jóvenes que transgreden la ley penal.
	Mario Rigoberto Lamadrid Gutiérrez	Creo que la justicia restaurativa es la mediación cuyo éxito pasa por fomentar en las partes (víctima y victimario) la capacidad de diálogo, consenso y acuerdo.	- Fomentar en las partes la capacidad de diálogo consenso y acuerdo.
	Neima Rusby Córdova García	Dentro de la aplicación de este programa con docentes no conozco a cabalidad, pero sí he apreciado la aplicación del programa hacia menores infractores en donde los resultados son positivos.	- He apreciado la aplicación hacia menores.
	Claudia Anahí Alberca Campos	Desconozco.	- Desconozco.
	María Teresa Vargas Machuca Borrero	No.	- No.

Fuente: Resultado de la Guía de entrevista dirigida a abogados del anexo N°2.

Interpretación: Referente a la décima pregunta Valencia, Lamadrid y Córdoba, refieren que no conocen a cabalidad la aplicación del programa de justicia restaurativa en docentes, sin embargo, si conocen casos sobre prácticas exitosas de jóvenes que transgreden la ley penal, también mencionan que el programa de justicia restaurativa es la capacidad de diálogo, consenso y acuerdo entre las partes (víctima y victimario). Alberca y Vargas, manifiestan que tiene desconocimiento de alguna práctica exitosa del programa de justicia restaurativa en el derecho comparado.

Referente a la **discusión de resultados**, la presente investigación ha buscado fundamentar la necesaria inclusión del Programa de Justicia Restaurativa en la Ley N°29944, con la finalidad que, mediante esta medida resocializadora al Docente infractor, no vuelva a reincidir en la misma, velando por la integridad física y psicológica del estudiante, así mismo, la inclusión del programa disminuiría la carga procesal por infracciones o faltas cometidas por los servidores públicos.

Por ende, primero es conveniente precisar en este apartado la discusión de los resultados obtenidos mediante el instrumento **Guía de análisis documental**, en el cual se analizaron expedientes de procesos administrativos disciplinarios para docentes. El análisis de los expedientes es sumamente importante, dado que, se relacionaron los resultados hallados con otras teorías u estudios previos, para poder concretar los objetivos planteados.

En relación con el propósito del objetivo general **“Fundamentar en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa dentro de la Ley N°29944”**, se llegó a analizar, los resultados obtenidos de la guía de análisis documental, relacionados a los ejes temáticos: Normas Nacionales y Fundamento de la Ley N°29944.

Referente a la **Tabla N°3**, se puede evidenciar en el Expediente N°05716-2020 que el docente cometió una infracción grave “violencia física y psicológica” hacia sus estudiantes, por dicha infracción CPPADD de Ugel Piura evaluó los medios probatorios entregados por la Directora de la Institución Educativa, llegando a la conclusión, recomendar la apertura del PAD al docente, debido a que, se pudo evidenciar que el docente había cometido una falta grave, contravengan la Ley N°27815 - Ley del código de ética de la función pública, referido al Art. 6, el Art. 7 y el Art. 8.

De lo antes mencionado, la infracción cometida por el docente es pasible a cese temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48° inciso a) y b) de la Ley N°29944. En ese sentido, la comisión recomienda sancionar al docente, por lo que,

proponen se imponga la sanción de cese temporal sin goce de remuneración por el lapso de (31) treinta y un días. Siendo así que el Titular de Ugel Piura mediante Resolución Directoral, resuelve, imponer dicha sanción.

Los resultados obtenidos coinciden con el autor Vidarte (2019) quien señala que los encargados de procesar a los profesores disciplinariamente es la UGEL, debido a que, a ellos se le otorga potestad para sancionar a los docentes que cometan infracciones y/o faltas disciplinarias, UGEL cuenta con un área de comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios, quienes evalúan, si se le instaura o no procesos disciplinarios a dichos docentes infractores.

Ahora bien, según el análisis del Expediente N°05716-2020 se evidencia que el docente contravino los principios y deberes que establece la Ley N°27815, así como también, lo establecido en Ley N°29944, por lo que, ante dicha infracción es oportuna la implementación del programa de justicia restaurativa por que le brindaría al docente infractor orientación especializada dirigida a lograr su reinserción a sus actividades profesionales, mediante la aplicación de programas orientados a un enfoque restaurativo, procurando que en la mediación entre la víctima y el docente haya una reconciliación, basada en la restitución del daño y el perdón, fortaleciendo el sentimiento de seguridad quebrantado.

Referente a la **Tabla N°4**, se puede evidenciar en el Expediente N°17958-2019 que la docente cometió una infracción grave “violencia física” hacia sus estudiantes, por dicha infracción CPPADD de Ugel Piura evaluó las “actas de presunto acto de violencia física” adjuntadas por el Director de la Institución Educativa, llegando a la conclusión, recomendar la apertura del PAD a la docente, debido a que, se pudo evidenciar que el docente efectivamente había cometido una falta grave, vulnerando los deberes previstos en el Art. 40° literal c) y n) de la Ley N°29944, así mismo, la infracción cometida por el docente es pasible a cese temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48° inciso a) y b) de la referida Ley. En ese sentido, la comisión

recomienda sancionar al docente, por lo que, proponen se imponga la sanción de cese temporal sin goce de remuneración por el lapso de (12) doce meses, siendo así que el Titular de Ugel Piura mediante Resolución Directoral, resuelve imponer la mencionada sanción.

Los resultados obtenidos coinciden con el autor Arce (2018) el cual manifiesta que el procedimiento administrativo disciplinario es un mecanismo muy importante dentro del sector público, en especial en la educación, puesto que, ejercen una efectiva sanción respecto a los profesores que incumplen sus deberes que se encuentran contempladas en la Ley N°29944, la cual precisa que el docente será sancionado disciplinariamente cuando contravengan sus deberes y/o obligaciones que están plasmadas debidamente en la mencionada Ley, la misma, que establece las sanciones que acarrearía dichos docentes, según la gravedad de la falta y la jerarquía.

Ahora bien, según el análisis del Expediente N°17958-2019 se puede evidenciar que se le sanciona a la docente por transgredir por acción u omisión los artículos que establecen los deberes u obligaciones en su profesión docente. Por lo que, ante dicha infracción es sumamente importante su implementación del programa de justicia restaurativa, debido a que, este programa beneficia tanto a las víctimas como a la docente, a los primero porque podrán sentirse escuchados recuperando así su tranquilidad y la segunda porque tiene la oportunidad de reparar el daño producido a las agraviada, teniendo como finalidad la reinserción del docente a la institución educativa asumiendo su función pública con respeto.

Por ende, primero es conveniente precisar en este apartado la discusión de los resultados obtenidos mediante el instrumento **Guía de entrevista** dirigida a abogados con experiencia y amplios conocimientos en procesos administrativos disciplinarios para docentes en Ugel Piura. El análisis e interpretación de las entrevistas es sumamente importante, dado que, se relacionaron los resultados hallados con otras teorías u estudios previos, para poder concretar los objetivos planteados.

En relación con el propósito del objetivo general **“Fundamentar en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa dentro de la Ley N°29944”**, se llegó a analizar, los resultados obtenidos en la Tabla N°6, tabla N°7 y tabla N°8 de la guía de entrevista.

En la **Tabla N°6**, Valencia y otros concuerdan que, la función que cumple la Ley N°29944, es la de normar y/o regular la actividad y contratación de los docentes, buscando establecer relaciones positivas entre los docentes y el Estado, es decir, que la misma este acorde a los intereses de la sociedad y a su vez permita que la comisión ejerza su potestad sancionadora a través de las disposiciones y criterios que se ven desarrollados durante un proceso administrativo disciplinario, por último, también manifiestan que la Ley N°29944, regula la correcta evaluación e ingreso a la carrera pública magisterial de los docentes.

Los resultados obtenidos coinciden con el autor Quezada (2019) quien menciona que, todo servidor público que se encuentra inmerso en un Proceso Administrativo Disciplinario goza del derecho y garantía a un debido procedimiento administrativo, en ese sentido, debe cumplirse con todos los actos procedimentales que la Ley N°29944 exige, con la finalidad de que se emita una correcta decisión final.

En ese orden, se ha comprobado que, la Ley N°29944 ejerce una función acorde a lo relacionado con la labor docente, debido a que, específica en su artículo 40° a aquellos deberes a los que están sujetos u obligados a cumplir y respetar los docentes. Así mismo muestra un especial énfasis y preocupación por garantizar una educación de calidad dentro de las instituciones educativas públicas, sin dejar a la deriva la potestad sancionadora que debe contener todo marco normativo para aquellos infractores que incumplan con o sin intención lo establecido en ley, esto se ve reflejado a través de los PAD para docentes. En ese sentido como se ha señalado líneas arriba por Quezada (2019) para poder ejercer una efectiva y correcta función sancionadora, este debe ser

guiado por el debido procedimiento que se debe desarrollar en todo proceso, a nuestro criterio la Ley N°29944 permite de manera adecuada reconocer aquellas faltas o infracciones que son cometidas por los docentes y ante el incumplimiento de sus deberes, poder ejercer su potestad sancionadora según lo establecido en el art. 43° de la mencionada ley sin contravenir o vulnerar los derechos respaldados por la carta magna.

Por último, podemos identificar que la mencionada ley, no establece algún tipo de medida resocializadora que permita que en ciertas infracciones se pueda brindar al docente infractor la oportunidad de reivindicarse, sin afectar los derechos fundamentales de los estudiantes y la comunidad educativa. Pues, en la Ley N°29944 simplemente esta direccionada a evaluar y sancionar a aquellos docentes que infrinjan los deberes establecidos en la mencionada ley, al igual que, en las legislaciones internacionales pues como lo indica el autor Monar (2021) en Ecuador, los procedimientos administrativos disciplinarios para docentes poseen una relación directa con los directivos y/o docentes que cometen una infracción a la normativa, es decir, que sancionan a los servidores públicos sin hacer prevalecer el principio de oportunidad.

En la **Tabla N°7**, Valencia y otros, mencionan que, el programa de justicia restaurativa está orientado a la resolución de conflictos en donde la persona denunciada busca la forma y/o manera de reparar el daño producido a la agraviada, este programa en particular pretende atender los conflictos y mejorar la convivencia entre las partes involucradas y la sociedad. Así mismo, refieren que el programa de justicia restaurativa es una herramienta que permite crear condiciones a través de sus diferentes métodos que se caracterizan por resocializar al infractor.

Los resultados obtenidos coinciden con el autor Chávez (2020), quien define que, el programa de justicia restaurativa brinda una herramienta inclusiva debido a que se logra que el infractor sea consciente de sus actos y acepte su responsabilidad del daño

ocasionado a la víctima y que para ello es necesario tener en cuenta las necesidades de la víctima y la sociedad.

En ese orden, se ha comprobado que, el programa de justicia restaurativa se identifica por reparar el daño a través de la mediación, mostrando un especial énfasis en la resocialización del infractor sin dejar de lado a la víctima quien debe de estar dispuesta a aceptar este factor de compensación, a continuación, estableceremos algunas definiciones respecto a los términos: daño, mediación y resocialización. Respecto al daño es aquella figura que se materializa a través de una acción u omisión que menoscaba el bienestar material o moral de un individuo contraviniendo de esta manera las normas jurídicas, haciendo alusión a la mediación diversos autores como Chávez (2020) definen a la mediación como aquella acción voluntaria y participativa de las partes para solucionar los conflictos existentes, respecto a la resocialización se le atribuyen definiciones que están orientas o dirigidas a la reintegración del individuo en la sociedad.

Así mismo conforme a lo señalado líneas arriba por Chávez (2020), podemos inferir que el programa de justicia restaurativa posee una cualidad extraordinaria, debido a que, logra que el infractor pueda reconocer el daño y para su desarrollo y aplicación este debe contener ciertas características siendo las más resaltantes la necesidad que pueda estar pasando la víctima debido a los actos infractores que han vulnerado sus derechos y también se encuentra inmerso la expectativa que la víctima contempla para que el daño le sea compensado.

En la **Tabla N°8**, Valencia y otros, concuerdan en que el Programa de Justicia Restaurativa se debería incluir dentro de la Ley N°29944 como medida resocializadora para aquellos docentes que incurran en infracciones administrativas, teniendo en cuenta ciertos criterios al momento de su aplicación, esto debido a que Valencia y otros manifiestan que la justicia restaurativa ha logrado tener más éxito que las sanciones que tradicionalmente se aplican dentro de los PAD para docentes. A si mismo indican

que se debe de especificar que infracciones son las que resultarían aplicables al desarrollo del programa de justicia restaurativa, con la finalidad de poder establecer este factor de compensación del daño. Los resultados obtenidos coinciden con el autor Cárdenas (2007) quien menciona que, la justicia restaurativa se centra en la restauración del daño ocasionado, teniendo en cuenta todas las necesidades de la víctima, de esta forma al aceptar el infractor su responsabilidad se reintegraría debidamente ante la sociedad.

En ese orden, se ha comprobado que, existiría un conflicto y/o contradicción entre los participantes al identificar en qué tipo o bajo que supuestos sería idónea la aplicación del programa, debido a que, en la Ley N°29944 se especifican los tipos de infracciones o faltas tipificándolas como faltas leves a aquellas referidas a la amonestación y suspensión, faltas graves referidas al cese temporal y faltas muy graves referidas a la destitución, para algunos de los participantes este programa debe de aplicarse solo para aquellos docentes que hayan cometido faltas leves que son sancionadas a través de la amonestación escrita, toda vez que este tipo de sanción se da cuando las faltas no poseen o carecen de situaciones y/o resultados considerados como graves.

De lo antes mencionado algunos participantes consideran que resultaría aplicable el desarrollo del PJR, mientras que, para otros participantes el programa sería exitoso bajo algunos supuestos referidos a infracciones graves, siendo específicos a aquellas infracciones tipificadas como violencia física y psicológica, siempre que para ello se tenga presente ciertos criterios de razonabilidad que CPPADD debe considerar al momento de indicar el posible beneficio que se le aplicaría al docente a través del programa de justicia restaurativa y a la víctima teniendo como finalidad poder ofrecerle este factor de compensación del daño.

A nuestro criterio la aplicación del programa podría resultar exitoso en ambos supuestos, debido a que, el programa está orientado a reparar, resarcir y restaurar el daño ocasionado, en ese sentido, el programa de justicia restaurativa se debería aplicar para aquellos casos de faltas leves, pero, también sería factible que se aplique

en aquellas infracciones graves, para ello, es importante poder establecer los criterios de razonabilidad en casos relacionados a violencia física y psicológica, además de ello resulta imperativo que la aplicación del PJR se desarrolle antes de la instauración de un PAD, como un beneficio para el infractor, la víctima quienes deben expresar su consentimiento de participar del desarrollo del proceso restaurativo.

En relación con el propósito del objetivo específico N°1 **“Identificar en el orden práctico y jurídico el artículo idóneo de la Ley N°29944 para la inclusión del programa de justicia restaurativa”**, se llegó a analizar, los resultados obtenidos en la **Tabla N°8** de la guía de entrevista.

En la **tabla N°9**, Valencia, Vargas y Córdova , identificaron el artículo en el que puede ser incluido el programa de justicia restaurativa, siendo los artículos más reincidentes en las respuestas obtenidas, el artículo 46, el cual esta referido a la amonestación escrita y se impone ante el incumplimiento de los deberes u obligaciones de la profesión docente, así mismo, el segundo artículo que ha sido mencionado de forma reiterada para la inclusión del programa según los participantes, es en el artículo 47, el cual esta referido a la suspensión y se impone en las circunstancias en que la infracción no pueda ser calificada como leve. Sin embargo, Lamadrid señala que debería ser aplicada en el artículo 44° como una medida preventiva, y, por último, Alberca señala que debería aplicarse en el artículo 48°.

Los resultados obtenidos coinciden con la Ley de la Reforma Magisterial (2012), debido a que, establece que el docente será sancionado disciplinariamente cuando infrinja sus deberes u obligaciones que están plasmadas debidamente en la mencionada ley, además, también se encuentra contemplado el artículo 43 el cual detalla las sanciones que acarrearían los docentes, según la gravedad de la falta o infracción, dichas sanciones son: amonestación, suspensión, cese temporal, y por último, destitución del servicio.

En ese orden, se ha comprobado que, el artículo más idóneo para su inclusión sería el artículo 46°, debido a que, en él se desarrolla la figura de la amonestación escrita el cual se aplica como una sanción ante faltas leves, esta figura es aplicada por la autoridad inmediata superior y para su correcto desarrollo se debe tener en cuenta el descargo realizado por el docente con la finalidad de no contravenir el debido proceso o vulnerar el derecho a la defensa, de esta forma se estaría ayudando a reducir la carga procesal dentro de la UGEL, debido a que, le permitiría al docente poder reconocer su infracción y con la debida aplicación del PJR se prevendría su reincidencia en la misma infracción.

En relación con el propósito del objetivo específico N°2 **“Analizar los beneficios del programa de justicia restaurativa en el docente infractor”**, se llegó a analizar, los resultados obtenidos en la Tabla N°9 y tabla N°11 de la guía de entrevista.

En la **tabla N°10**, Valencia y otros, señalan que el programa de justicia restaurativa ofrecería un mecanismo eficiente para la mediación entre la víctima y el infractor evitando así la reincidencia en dichos actos, debido a que, permitiría constituir un grupo de valores y estilos de vida que estén libres de violencia y se centren en el cuidado de los procesos de responsabilidad personal, pero para ello, sería idónea la aplicación del programa en infracciones consideradas como leves.

Los resultados obtenidos coinciden con el autor Acosta (2018) quien indica que, la práctica de la mediación en el ámbito educativo permite desarrollar la creatividad de los alumnos y docentes, de esta forma se brinda una herramienta eficaz que permite mediar los problemas antes de que se obtenga o imponga una sanción que pueda en gran medida agravar la situación de conflicto.

En ese orden, se ha comprobado que, la mediación es una herramienta que permite solucionar los conflictos de forma pacífica y colaborativa entre las partes involucradas, pero para ello es un requisito indispensable el consentimiento que deben expresar ambas partes de querer solucionar el conflicto, cabe señalar que, la mediación brinda un mecanismo eficiente y rápido para solucionar los conflictos.

En la **Tabla N°12**, Valencia y otros, señalan los posibles beneficios que acarrearía la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944 estableciendo de esta manera los siguientes beneficios: La reducción o prevención de los comportamientos negativos, La aceptación del docente sobre su mal actuar, La restauración del infractor y la víctima, El empoderamiento que obtendría la comunidad.

Los resultados obtenidos coinciden con Benites (2021) quien manifiesta que el programa promueve la reinserción del infractor en la sociedad, y este beneficio es posible por los mecanismos desarrollados dentro del programa refiriéndose de esta manera a la mediación y/o conciliación sostenida entre las partes.

En ese orden, se ha comprobado que, dentro de los beneficios señalados por Valencia y otros, son muy relevantes e importantes para la reducción de infracciones y/o faltas cometidas por los docentes de instituciones educativas públicas, debido a que, este programa tiene por objetivo que el infractor pueda reconocer el daño que ha originado, no solo hacia la persona si no también el daño causado al entorno social.

Así mismo, a nuestro criterio hemos considerado que otro beneficio que acarrearía la inclusión del programa sería la resocialización del infractor y la restitución del daño producido a la persona agraviada, el beneficio del programa es fructífero, porque, las partes involucradas podrán superar aquella situación de conflicto a través de espacios de reflexión.

V. CONCLUSIONES

1. En la presente investigación se fundamentó en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944, llegando a la conclusión que si existe la necesidad de incluir una medida resocializadora dentro de la mencionada ley, como lo es el programa de justicia restaurativa, debido que, la ley simplemente esta direccionada a evaluar y sancionar a aquellos docentes que infringen sus deberes como servidores de la carrera pública magisterial. En tal sentido, la mencionada ley no le brinda al docente infractor la oportunidad de resocializarse y reparar el daño ocasionado a los estudiantes.
2. Se identificó en el orden práctico y jurídico el artículo idóneo de la Ley N°29944 para la inclusión del programa de justicia restaurativa, el cual es el artículo 46°, debido que, en el mencionado ordinal se tipifica la sanción de amonestación escrita, aplicada ante la comisión de faltas leves por la autoridad inmediata superior. Previo a la sanción se le permite al presunto responsable presentar su descargo con la finalidad de no vulnerar lo establecido en el debido proceso y el derecho a la defensa. En esa línea de ideas, la inclusión del programa de justicia restaurativa en dicho artículo sería idóneo, porque, la autoridad inmediata superior le permitiría al docente enmendar su comportamiento y/o desempeño como servidor de la carrera pública magisterial, de lo contrario se le aplicaría una sanción mayor.
3. Finalmente, se analizaron los beneficios del programa de justicia restaurativa en el docente infractor, concluyendo que, el mencionado programa beneficiaría al docente como a los estudiantes, debido a que, permitiría la resocialización del docente infractor partiendo desde la aceptación de su mal actuar, asimismo, la restitución del daño a la víctima, el fortalecimiento del sentimiento de seguridad quebrantado, la reinserción del docente a la institución educativa, y por último, se prevendría la reincidencia del docente en la infracción.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los profesionales del derecho que, aborden el tema del programa de justicia restaurativa como medida resocializadora en las diferentes ramas del derecho, y posterior al riguroso análisis de estudio, propongan proyectos de ley, en los que, tengan como finalidad apoyar a las víctimas, motivándolas a expresar sus necesidades. Asimismo, se permita reparar las relaciones dañadas por la conducta antijurídica del infractor y reducir la reincidencia motivando el cambio en los infractores.
2. Se recomienda al Ministerio de Educación que eleve al Congreso de la República del Perú la propuesta de incluir el programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944, específicamente en el artículo 46°, dada su importancia. Imponiéndole al docente infractor el programa mediante la figura de amonestación escrita, permitiendo que se le brinde orientación especializada dirigida a su resocialización, procurando que en la mediación entre la víctima y el docente haya una reconciliación, basada en la restitución del daño y el perdón. Para tal efecto, se deben establecer ciertos requisitos, los cuales serían, que el docente se comprometa a reparar el daño que ocasionó su comportamiento y que la víctima este de acuerdo a participar en el desarrollo del proceso restaurativo, sin afectar sus derechos fundamentales.
3. Finalmente, se le recomienda al Ministerio de Educación que eleve al Congreso de la República del Perú la propuesta de implementar un literal en el artículo 46° de la Ley N°29944, el cual esté referido a la constitución de una comisión, que esté encargada de realizar el seguimiento y acompañamiento del desarrollo del programa de justicia restaurativa impuesta a aquellos decentes infractores. Su finalidad sería beneficiar tanto a la víctima como al docente, al primero porque podrá sentirse escuchada recuperando así su tranquilidad y al segundo porque tiene la oportunidad de reparar el daño ocasionado. Para tal efecto, a nuestro criterio la comisión debe estar conformada por el jefe inmediato de la institución educativa, el psicólogo de la institución educativa, asimismo, un especialista de educación básica de la UGEL y un especialista de convivencia escolar de la UGEL.

REFERENCIAS

- Acosta, M. (2018). *La mediación educativa y el desarrollo de la creatividad de los niños y niñas*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Aguirre, J. C., & Jaramillo, L. G. (2015). El Papel de la Descripción en la Investigación Cualitativa. *Scielo*, 175-189.
- Agurto, I. M. (2020). *Doctrina restaurativa como alternativa de solución a un sistema retributivo endémico en el distrito judicial de Huaura – 2018*. Huaura: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Arce, M. J. (2018). *Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes en la UGEL de Lima*. Lima: Universidad Privada TELESUP.
- Barzola, C. J. (2020). *Prácticas Restaurativas y la Resolución de Conflictos de la Unidad Educativa "José Luis Tamayo"*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Benites, R. R. (2021). *“La necesidad de regular legalmente la justicia penal juvenil restaurativa a través de la mediación en el ordenamiento jurídico peruano”*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Bone, A. I. (2021). *La justicia restaurativa como mecanismo alternativo de solución de conflictos en la legislación penal ecuatoriana*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Cárdenas, Á. M. (2007). La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. *Redalyc - Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 203.
- Castellanos, B. J. (15 de Diciembre de 2017). *Scielo*. El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencia digitales: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>
- Chávez, R. R. (2020). *Bases esenciales de la Justicia Restaurativa y los Programas de Reparación de las víctimas*. Curitiba: Revista Jurídica. <http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RevJur/article/view/4078/371372385>
- Consultores, B. (02 de Marzo de 2020). *Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación*. <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/#:~:text=La%20t%C3%A9cnica%20de%20recolecti%C3%B3n%20de,para%20los%20prop%C3%B3sitos%20del%20estudio%E2%80%9D>.
- Espriella, R. d., & Restrepo, C. G. (2020). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 127-133.
- Expósito, C. D. (31 de Junio de 2021). El paradigma de la convivencia en la gestión escolar: políticas educativas y marco legal. *Sistema de información científica REDALYC*, 51-65. El paradigma de

la convivencia en la gestión escolar: políticas educativas y marco legal :
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=384565126005>

- Flores, F. A. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos*. Lima, Perú.
- Leon, J. J. (2021). *La Justicia Restaurativa y su Incidencia en la Reinserción Social de los Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal del Programa IV del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima*. Lima: Repositorio Institucional Universidad de Lima.
- Ley de Reforma Magisterial, L. N. (25 de Noviembre de 2012). *Ugel la Convención*.
http://www.ugellaconvencion.gob.pe/lc/documentos2018/NUEVA_PUBLICACION_LEY_DE_LA_REFORMA_REGLAM_MOD.pdf
- Mager, F., & Galandini, S. (Noviembre de 2020). *Ética de la investigación: una guía práctica*.
<https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621092/gd-research-ethics-practical-guide-091120-es.pdf;jsessionid=D81D3A440368581295FA7798F00EA80E?sequence=14>
- Monar, C. R. (2021). *Incidencia de los Procesos Administrativos en el desempeño laboral de las Unidades Educativas del Sector Público*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Mora, S. L. (2018). Goodpapers: La Resocialización es (un derecho) Fundamental. *Almacén de Derecho*, 1-3.
- Morales, L. A. (2017). *La Justicia restaurativa como paradigma transformador de la sociedad*. Potosí: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Muñoz, G. N. (Enero-Abril de 2017). *Sistema de información científica REDALYC*.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=338252055008>
- Navarro, E. D., & Ramirez, L. I. (2023). *La justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Noemi, Q. H. (2019). *Proceso Administrativo Disciplinario y Desempeño Laboral en Docentes Porcesados de la UGEL Rioja, 2019*. Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo.
- Ocón, M. S., Arazuri, E. S., Emeterio, Á. V., Elizondo, A. P., & Ruiz, R. A. (2021). *Guía para la elaboración de trabajos fin de máster de investigación educativa*. Barcelona: Octaedro.
- Perea, E. C. (2018). *Mecanismos de aplicación de la justicia restaurativa en el Sistema Penal Colombiano*. Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA).
- Pérez, Y. B. (2018). Evolución de la justicia restaurativa en el sistema penal con aplicación. *Revista Ciencias Jurídicas y Políticas*, 12-28.
- Perú, C. P. (Octubre de 2015). *Compendio Normativo*. https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Compendio_Normativo.pdf

- Quintana, L., & Hermida, J. (Mayo de 2020). *Dialnet*. La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7217578>
- Roldán, F. C. (2019). *Metodología de la investigación*. Madrid: GEC.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación Sexta Edición*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Santiago, L. E. (2022). *Tipicidad y debido proceso en las faltas disciplinarias de docentes UGEL Bongará, Amazonas 2018-2019*. Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Solís, L. D. (04 de Febrero de 2020). *La entrevista en la investigación cualitativa*.
<https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Solís, L. I. (2014). *El análisis documental como eslabón fundamental para la eficiencia de los servicios de información*. Habana: Universidad de La Habana.
<https://www.monografias.com/trabajos14/analisisdocum/analisisdocum>
- Soto, S. A. (2021). *Justicia restaurativa y justicia terapéutica en el sistema penal chileno*. Santiago: Universidad Finis Terrae.
- Vasquez, J. R. (2012). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente. *Anticorrupción y justicia penal*, 6-11.
- Vásquez, R. A., & Schmitz, J. (2021). La experiencia en la aplicación del enfoque de la justicia y práctica restaurativa en el Perú. *La trama - Revista interdisciplinaria de mediación y resolución de conflictos*, 69.
- Vidarte, M. F. (2019). *Los Procesos Administrativos Disciplinarios de los Profesores de Educación básica regular en la UGEL de Picota – 2016*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6335/Carranza%20Vidarte%200Flor%20Melissa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TEMA: “El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023”.

PROBLEMA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB-CATEGORÍAS	EJES TEMÁTICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿En qué medida el Programa de Justicia Restaurativa resultara necesaria para su inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura?	Programa de justicia Restaurativa.	Soto (2021) hace mención que, el programa de justicia restaurativa es un tipo de método que permite la rehabilitación del infractor, llevándose a cabo siempre bajo la supervisión de especialistas, y de esta forma el infractor pueda resarcir el daño que le ha ocasionado a la víctima.	Mecanismo jurídico que brinda una nueva oportunidad a aquellas personas que han cometido una infracción o falta a poder reinsertarse a la sociedad.	Mediación entre víctima e infractor.	Normas nacionales.	<p>Técnica: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Guía de análisis documental.</p>
<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p>Fundamentar en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944.</p>						
<p style="text-align: center;">OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>-Analizar los beneficios del programa de justicia restaurativa en el docente infractor.</p> <p>-Identificar en el orden práctico y jurídico el artículo idóneo de la Ley N°29944 para la implementación del programa de justicia restaurativa.</p>	Medida Resocializadora.	Al respecto Mora (2018) desde un ámbito semántico, señala la conceptualización ejemplar de la figura resocializadora, que surge a través del proceso por el cual un sujeto que estuvo inicialmente socializado, y que luego dejó de estarlo por haber cometido actos infractores, con esta figura resocializadora lo que se busca es que se emende y/o repare el daño ocasionado a la víctima.	Adopción de una opción más integradora por parte del infractor de la Ley N°29944, antes que cumplir una pena efectiva de suspensión y separación del colegio.	Prevención de reincidencia de infracciones.	Fundamento de la Ley N°29944.	<p>Técnica: Entrevista.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista.</p>

Anexo 2:

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTE

OBJETIVO: Analizar en los tres expedientes de procesos administrativos disciplinarios para docentes, la importancia de la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944.

Universo de estudio: Expedientes de Procesos Administrativos Disciplinario respecto al Docente infractor en la UGEL Piura, 2023.

Muestra: Tres expedientes referidos al tema.

Codificadores: Carrillo Chinchay Carlos Steven, Morán Moscol Cinthia Beatriz.

HOJA DE CODIFICACIÓN				
Categoría N°1: Programa de justicia restaurativa.			Categoría N°2: Medida resocializadora.	
Sub Categoría: Mediación entre víctima e infractor.			Sub Categoría: Prevención de reincidencia de las infracciones.	
N° de Expediente	Periodo	Infracción	Antecedentes	Normas Jurídicas Vulneradas

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS

Nombres y apellidos: _____.

Institución: _____.

Cargo: _____.

Años de experiencia: _____.

Grado académico: _____.

Fecha: _____.

OBJETIVO: Analizar la opinión y criterio de los abogados acerca de la importancia de la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley n°29944.

CONSIGNA: Actualmente se ha incrementado las infracciones cometidas por docentes de entidades públicas, las cuales son sancionadas a través de procedimientos administrativos disciplinarios, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley n°29944, es por ello, que mediante la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa se brindaría una alternativa de solución más efectiva para la resocialización del docente, evitando así su reincidencia en aquellas infracciones.

PREGUNTAS:

1. ¿En base a su experiencia profesional describa cuál es la función que cumple la Ley N°29944 – Ley de la Reforma Magisterial?

2. ¿Desde su punto de vista jurídico qué percepción tiene sobre el Programa de Justicia Restaurativa?

3. ¿A su juicio, el Programa de Justicia Restaurativa se debería incluir dentro de la Ley N°29944 – Ley de la Reforma Magisterial como medida resocializadora para el docente que incurre en infracciones?

4. ¿Desde su opinión, en que artículo de la Ley N°29944 – Ley de la Reforma Magisterial sería idóneo implementar el programa de justicia restaurativa?

5. ¿Cree usted que el Programa de Justicia Restaurativa sería un mecanismo para la mediación entre la víctima y el infractor, evitando así llegar a una drástica sanción administrativa disciplinaria para el docente?

6. ¿Desde el punto de vista legal cree usted que la carga procesal ocasionada por las infracciones cometidas por los docentes disminuiría al incluirse este mecanismo alternativo como lo es el Programa de Justicia Restaurativa?

7. ¿A su criterio que beneficios considera que aportaría la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944 – Ley de la Reforma Magisterial?

8. ¿Cree usted que la aplicación del Programa de Justicia Restaurativa sería una herramienta eficaz para prevenir la reincidencia de infracciones cometidas por el docente?

9. ¿Qué limitaciones considera que afectaría la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944 – Ley de la Reforma Magisterial?

10. ¿Usted conoce alguna práctica exitosa del programa de justicia restaurativa en el derecho comparado?

Observaciones:

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Anexo 3. Evaluación por juicio de expertos

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez, con **DNI N°42172205**, **Doctor** en Derecho y Ciencia Política, con N° de Colegiatura ICAL 4193, de profesión **Abogado(a)** desempeñándome actualmente como **DOCENTE UNIVERSITARIO**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de Entrevista de la investigación **“El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ENTREVISTA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura.

Doctor: José Arquímedes Fernández Vásquez

DNI N°: 42172205

Especialidad: Derecho y Ciencia Política


E - mail: jfernandezv@ucvvirtual.edu.pe



	científicos de la investigación.																					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores.											x										
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación.											x										

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 22 de junio del 2023.



Doctor: José Arquímedes Fernández Vásquez
DNI N°: 42172205
Especialidad: Derecho y Ciencia Política
E -mail: jfernandezv@ucvvirtual.edu.pe

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez, con **DNI N°42172205**, **Doctor** en Derecho y Ciencia Política, con N° de Colegiatura ICAL 4193, de profesión **Abogado(a)** desempeñándome actualmente como **DOCENTE UNIVERSITARIO**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de análisis documental de la investigación **“El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura.

Doctor(a): José Arquímedes Fernández Vásquez

DNI N°: 42172205

Especialidad: Derecho y Ciencia Política

E - mail: jfernaandezv@ucvvirtual.edu.pe




PERÚ
Ministerio de Educación
**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**
**Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**
REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Fecha de diploma: 28/12/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 07/06/2014 Fecha egreso: 13/11/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 31/10/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	ABOGADO Fecha de diploma: 19/12/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO EMPRESARIAL Fecha de diploma: 10/04/15 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 17/10/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 31/08/2020 Fecha egreso: 01/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Pierr Adrián Román con DNI N° 44839542 Doctor
(a) en Derecho N° ICAP 2751, de profesión Abogado
desempeñándose como profesor universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de Entrevista del proyecto de investigación "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura, 2023".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

GUÍA DE ENTREVISTA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura.

Doctor(a): Pierr Adrián Román

DNI N°: 44839542

Especialidad: Derecho Público

E - mail: pierradrianr@gmail.com

TÍTULO: "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023".

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado.												X									
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables												X									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación.														X							
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus preguntas.												X									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												X									
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación.												X									

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Pierr Adrián Román con DNI N° 44839542, Doctor
(a) en Derecho N° ICAP 2751, de profesión Abogado,
desempeñándose como profesor universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de análisis documental del proyecto de investigación "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura, 2023".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia			X		
8. Coherencia				X	
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura.

Doctor(a): Pierr Adrián Román
DNI N°: 44809542
Especialidad: Derecho Público
E - mail: pierradrián@gmail.com

TÍTULO: "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023".

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado.															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación.															X						
4. Organización	Existe una organización lógica.															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación.															X						


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ADRIANZEN ROMAN, PIERR ABISAI DNI 44839542	MASTER EN DERECHO PUBLICO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 15/09/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 24/03/2012 Fecha egreso: 07/12/2013	UNIVERSIDAD DE PIURA <i>PERU</i>
ADRIANZEN ROMAN, PIERR ABISAI DNI 44839542	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 25/11/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ADRIANZEN ROMAN, PIERR ABISAI DNI 44839542	ABOGADO Fecha de diploma: 18/02/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Renato Martín Escobedo Marquina con DNI N° 19098838, Doctor en Derecho Penal, con N° de Colegiatura ICAT 606, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como abogado litigante.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de Entrevista de la investigación **“El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ENTREVISTA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					x
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura.

Doctor: Renato Martín Escobedo Marquina

DNI N°: 19098838

Especialidad: Derecho Penal

E - mail: renatoescobedomarquina@gmail.com


Renato M. Escobedo Marquina
ABOGADO
Reg. ICAT N° 606

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Renato Martín Escobedo Marquina con DNI N° 19098838, Doctor en Derecho Penal, con N° de Colegiatura ICAT 606, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como abogado litigante.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de Análisis Documental de la investigación “**El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023**”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ENTREVISTA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					x
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

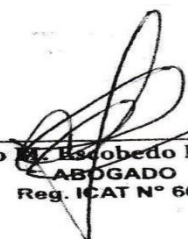
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura.

Doctor: Renato Martín Escobedo Marquina

DNI N°: 19098838

Especialidad: Derecho Penal

E - mail: renatoescobedomarquina@gmail.com


Renato M. Escobedo Marquina
ABOGADO
Reg. ICAT N° 606


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ESCOBEDO MARQUINA, RENATO MARTIN DNI 19098838	MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 20/04/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 24/07/2009 Fecha egreso: 07/01/2011	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA <i>PERU</i>
ESCOBEDO MARQUINA, RENATO MARTIN DNI 19098838	ABOGADO Fecha de diploma: 27/08/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA <i>PERU</i>
ESCOBEDO MARQUINA, RENATO MARTIN DNI 19098838	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i>

Anexo 4: Consentimiento Informado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Solicitó: Permiso para la aplicación de dos instrumentos de investigación a abogados y expedientes.

Señora:

Dra. Carmen Rosa Sánchez Tejada

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura

Es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro cordial saludo y a su vez hacer de su conocimiento que, somos estudiantes del último año de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Piura, debidamente identificados como, Carrillo Chinchay Carlos Steven, con DNI 73993878, con Código de estudiante 7002660469 y Morán Moscol Cinthia Beatriz, con DNI 72795610, con Código de estudiante 7002660460.

Estamos realizando el desarrollo de nuestra investigación para optar el título de licenciados en Derecho titulada: "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura, 2023". Bajo el asesoramiento del Dr. Dayron Lugo Denis; Esta investigación tiene fines académicos, sin fines de lucro alguno, en tal sentido, solicitamos autorización para que podamos aplicar los instrumentos de nuestra investigación en la institución que usted dirige, los cuales nos ayudaran en nuestro trabajo de tesis.

Se adjuntan a la presente solicitud los instrumentos a aplicar:

- Guía de Análisis Documental sobre Expedientes de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes.
- Guía de Entrevista dirigida a Abogados.

Concedores de su gesto de apoyo, no dudamos que la presente solicitud de autorización tenga la aceptación esperada.

Piura, 21 de septiembre de 2023.


CARRILLO CHINCHAY, CARLOS STEVEN
DNI N°73993878


MORÁN MOSCOL, CINTHIA BEATRIZ
DNI N°72795670

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023".

Investigadores: Carrillo Chinchay, Carlos Steven y Morán Moscol, Cinthia Beatriz.

Propósito del estudio

Señora Carmen Rosa Sánchez Tejada, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura, le pedimos su consentimiento para aplicar los instrumentos de nuestra investigación titulada "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023", cuyo objetivo es Fundamentar en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Unidad de Gestión Educativa Local – Piura.

Problema de la investigación

Actualmente se ha incrementado las infracciones cometidas por Docentes de entidades públicas, las cuales son sancionadas a través de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N°29944, es por ello, que mediante la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa se brindaría una alternativa de solución más efectiva para la resocialización del docente, evitando así su reincidencia en aquellas infracciones.

Procedimiento

Si usted decide brindamos su consentimiento para la aplicación de nuestros instrumentos de investigación, se realizaría el siguiente procedimiento:

1. Se realizará una entrevista a los Abogados de la institución "Unidad de Gestión Educativa Local de Piura", donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El Programa de Justicia



Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura, 2023".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 35 minutos y se realizará en el ambiente de la oficina de asesoría legal de la institución "Unidad de Gestión Educativa Local Piura". Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadores: Carrillo Chinchay Carlos Steven y Morán Moscol Cinthia Beatriz, email: ccarrilloch@ucvvirtual.edu.pe y cmoranm@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dr. Dayron Lugo Denis, email: dlugo@ucv.edu.pe.



Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo la aplicación de los instrumentos de la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Carmen Rosa Sánchez Tejada*.....

Fecha y hora: *26/09/2023* - *3:00 pm*.....

FIRMA:



Consentimiento Informado

Título de la investigación: "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023".

Investigadores: Carrillo Chinchay, Carlos Steven y Morán Moscol, Cinthia Beatriz.

Propósito del estudio

Señora Carmen Rosa Sánchez Tejada, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura, le pedimos su consentimiento para aplicar los instrumentos de nuestra investigación titulada "El Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura,2023", cuyo objetivo es Fundamentar en el orden teórico y práctico jurídico la importancia de la inclusión del programa de justicia restaurativa dentro de la Ley N°29944. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Unidad de Gestión Educativa Local – Piura.

Problema de la investigación

Actualmente se ha incrementado las infracciones cometidas por Docentes de entidades públicas, las cuales son sancionadas a través de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N°29944, es por ello, que mediante la inclusión del Programa de Justicia Restaurativa se brindaría una alternativa de solución más efectiva para la resocialización del docente, evitando así su reincidencia en aquellas infracciones.

Procedimiento

Si usted decide brindamos su consentimiento para la aplicación de los instrumentos de nuestra investigación, se realizaría el siguiente procedimiento:

1. Se realizará un análisis documental de expedientes de procesos administrativos disciplinarios para docentes de los periodos correspondientes al 2021, 2022 y 2023, donde se recogerán datos importantes sobre la investigación titulada: "El



Programa de Justicia Restaurativa y su necesaria inclusión en la Ley N°29944, como medida resocializadora del Docente infractor en la UGEL Piura, 2023”.

2. Este análisis documental tendrá un tiempo aproximado de 2 horas y se realizará en el ambiente de la oficina de asesoría legal de la institución “Unidad de Gestión Educativa Local Piura”. La información recolectada del análisis documental será codificada usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigadores: Carrillo Chinchay Carlos Steven y Morán Moscol Cinthia Beatriz, email: ccarrilloch@ucvvirtual.edu.pe y cmoranm@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dr. Dayron Lugo Denis, email: dlugo@ucv.edu.pe.



Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo la aplicación de los instrumentos de la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carmen Rosa Sánchez Tejada

Fecha y hora: 26/09/2023 - 3:00 pm

FIRMA:

 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN
Carmen Rosa Sánchez Tejada
Dña. Carmen Rosa Sánchez Tejada
DIRECTORA

